



Autoriza Trato Directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **ONG Comunidad terapéutica Raíces** para la compra de meses de planes de tratamiento para **personas** con consumo problemático de drogas y alcohol

CONTROLADORA  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
14 MAR 2017

**RESOLUCION N° 65**

**SANTIAGO, 3 DE MARZO DE 2017**

UNIDAD JURIDICA  
II CRM  
Jefe  
15 MAR. 2017

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución 30, de 2 de junio de 2016, de SENDA en la Resolución Exenta 925 de 15 de noviembre de 2016, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 982 de 16 de diciembre de 2016 de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto N° 200 de fecha 8 de febrero de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

TOMA DE RAZÓN  
CON ALCANCE  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
17 MAR. 2017  
CONTRALORA  
II CONTRALORIA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO  
17. MAR 17 \* 002515

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
GABINETE  
ME/KI/MAMP/RPH/REG/SCA/ALR/PTB

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENDA, Región Metropolitana
10. ONG Comunidad terapéutica Raíces, (Guacolda N° 11.550, La Florida)
11. Unidad de Gestión Documental

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SENDA  
Oficina de Partes  
21 MAR 2017  
TOTALMENTE  
TRAMITADO

S- 1875/17

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicótropicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N°662237-23-LR16, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 30, de fecha 2 de junio de 2016, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 925**, de 15 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desiertas, entre otras, la línea de servicio N° 118. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la(s) referida(s) línea(s) de servicio, se ha resuelto contratar con **ONG Comunidad terapéutica Raíces**- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **ONG Comunidad terapéutica Raíces** han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol., respecto a la línea de servicio N° 118, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento.
- 6.- Que, en consideración al número 1.5 de las bases de licitación aprobadas mediante la Resolución N° 30 ya citada, y con anterioridad a la celebración del contrato que por este acto se aprueba, SENDA reajustó el precio de los meses de planes de tratamiento mediante la Resolución Exenta N° 982 de 16 de diciembre de 2016 de SENDA
- 7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese la contratación directa y apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 28 de febrero de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **ONG Comunidad terapéutica Raíces**, RUT: 65.535.800-5 para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$185.141.076.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2017, a la cantidad de **\$88.545.732.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2018, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago de los servicios que SENDA realizará a **ONG Comunidad terapéutica Raíces**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,

**SENDA**

Y

**ONG COMUNIDAD TERAPÉUTICA RAÍCES,**

PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS  
CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL,

PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a **28 de febrero de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Patricio Bustos Streeter**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **ONG Comunidad terapéutica Raíces**, RUT **65.535.800-5**, en adelante "La Entidad", representada por **Horacio Rodriguez Gonzalez**, ambos domiciliados en **Guacolda N° 11.550, La Florida**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de

prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-23-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° **925, de 15 de noviembre de 2016**, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública, y se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la **N° 118**. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la(s) referida(s) línea(s) de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 30**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada(s) para la línea de servicio de servicio **N° 118**.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID N°662237-23-LR16**.

4.- En la Resolución Exenta N° **925 de 15 de noviembre de 2016**, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID N° 662237-23-LR16**.

**SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 7.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción de este contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la **línea de servicio**, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

### TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	118	Metropolitana	ONG Comunidad Terapéutica Raíces	Kúdawn Mapu	0	0	0	0	132	\$ 88.545.732
2018	118	Metropolitana	ONG Comunidad Terapéutica Raíces	Kúdawn Mapu	0	0	0	0	144	\$ 96.595.344
<b>TOTAL CONVENIO</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>276</b>	<b>\$ 185.141.076</b>

### CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de **\$185.141.076.-**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

<b>PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO</b>
---

Plan Ambulatorio Básico Población General <b>PAB PG</b>	Plan Ambulatorio Intensivo Población General <b>PAI PG</b>	Plan Residencial Población General <b>PR PG</b>	Plan Ambulatorio Intensivo específico Población Mujeres adultas <b>PAI M</b>	Plan Residencial Población específica Mujeres adultas <b>PR M</b>
\$100.124	\$289.726	\$560.563	\$391.801	\$670.801

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

## **QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES**

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol y sus anexos", un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental<sup>1</sup>

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

<sup>1</sup> Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Se deja expresa constancia que el servicio contrato contempla también el acceso a tratamiento de los siguientes beneficiarios:

a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N°18.216. El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

### **Modalidad de planes de tratamiento requeridos**

#### **Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, en modalidad de residencial, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores de 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 horas motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración

aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad en un red continua de atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta, desde la evaluación clínica, que dada la variada complejidad de los procesos de intervención en las personas usuarias, éstas pueden ser derivados en virtud de su complejidad en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Por lo anterior se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos.

Por lo anterior, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo además debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y alcohol", documento anexo a las bases de licitación.

## **SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO**

### **1 Prestaciones**

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en el contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.



El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental<sup>2</sup>

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

## **2 Ficha Clínica**

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación,

---

<sup>2</sup> Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.

- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria de la persona usuaria en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento<sup>3</sup>.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por la persona usuaria o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.

---

<sup>3</sup>NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de [http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta\\_care\\_planning\\_practice\\_guide\\_2006\\_cpg1.pdf](http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf) (septiembre de 2012).

- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- “Contrato terapéutico”
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones que estén en coordinación con el programa y según las características y tipo de ingreso e Informe de Egreso, según corresponda.

### **3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica**

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en la(s) propuesta(s) técnica(s), deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda. La selección del recurso humano debe considerar competencias específicas para intervenir en aspectos, tales como comorbilidad psiquiátrica, delito, género, entre otras, y acorde a lo previsto en el presente contrato.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la

discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SERNAM, ONEMI u otros.

#### **4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo**

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, respecto de la línea de servicio, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

#### **5 Condiciones de infraestructura e implementación.**

Por otra parte, así como todo lo mencionado, la infraestructura y sus condiciones debe ser entendida como un elemento fundamental. Por tanto, el inmueble donde se

ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Salas de atención individuales y grupales
- b) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- c) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- d) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- e) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- f) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- g) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- h) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- i) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- j) Señaléticas de seguridad.
- k) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- l) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.
- m) Espacios habilitados y acondicionados, en seguridad y con equipamiento suficiente para el ingreso de mujeres con niños y niñas.

## **6 Coordinación en redes**

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En aquellos centros o programas que cuenten con usuarios de Libertad Vigilada, en consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y

Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

### **7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley**

Un aspecto importante a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento es el tratamiento especializado y efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tener a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención de marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de los marcos conceptuales, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

## **8 Gestión de Calidad**

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"<sup>4</sup>. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.<sup>5</sup> Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua<sup>6</sup>, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

---

<sup>4</sup>Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

<sup>5</sup>Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. MINSAL (2007).

<sup>6</sup>[http://www.conductitan.net/psicologia\\_organizacional/la\\_mejora\\_continua.pdf](http://www.conductitan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf)

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
  - Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
  - Estrategias de apoyo a la integración social.
  - Trabajo en equipo interdisciplinario.
  - Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
  - Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
  - Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, etc.) y para población específica de mujeres.
  - Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
  - Satisfacción usuaria.
  - Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
  - Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.



- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará, de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

#### **OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL**

En consideración a la especificidad del tratamiento para población adulta, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento de los beneficiarios del programa de tratamiento.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con el mencionado órgano del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

## **NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

## **DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES**

### **1.-Placa identificadora**

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente contratado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que

se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

## **2.- Gestión de reclamos**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

## **3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado**

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

## **4.- Carta de Derechos y deberes del paciente**

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

## **5.- Deber de información**

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA

de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

### **DÉCIMO PRIMERO: PAGO**

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio<sup>7</sup>, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de

---

<sup>7</sup>Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección

del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

## **DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de

cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

### **DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO**

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

#### **a) Vacancia definitiva**

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento<sup>8</sup>, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones

---

<sup>8</sup>Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

f. *Mecanismo de suplencia*<sup>9</sup> hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

**b) Vacancia temporal**

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

---

<sup>9</sup>El Mecanismo de suplencia debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.



Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

#### **DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

##### **Supervisión de cumplimiento de contratos**

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

##### **Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

#### **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

#### **DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de

meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizarán según el cuadro que a continuación se detalla:

<b>Reasignación</b>	<b>Periodo a evaluar</b>
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **ONG Comunidad terapéutica Raíces** ha entregado al Servicio una garantía, consistente en una póliza de garantía, emitida por AVLA seguros, identificada con el N° 3002017055385, de fecha 27 de febrero de 2017, por 421 UF, equivalentes a \$11.108.987, monto superior al 6% del valor total del contrato, con una vigencia hasta el 30 de marzo de 2019, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, garantizando la **línea de servicio N° 118**.

### **DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

## 1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

### Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en el formulario de propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División

Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

## 2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

### Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.

- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

#### Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
- I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
  - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

#### Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

### **3. Término Anticipado parcial o total del contrato**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria



insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

#### Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos de la garantía ya presentada, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

## DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de **Horacio Rodriguez Gonzalez** para actuar en representación de ONG Comunidad terapéutica Raíces, consta en acta de asamblea ordinaria anual de fecha 11 de mayo de 2016, reducida a escritura pública con fecha 28 de mayo de 2016, ante la Notario público Dora Silva Letelier.

La representación con la que comparece don **Patricio Bustos Streeter**, como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 200, de fecha 08 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

## VIGESIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

## VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Horacio Rodriguez Gonzalez** Representante Legal. ONG Comunidad terapéutica Raíces. **Patricio Bustos Streeter**, Director Nacional Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



**DR PATRICIO BUSTOS STREETER**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

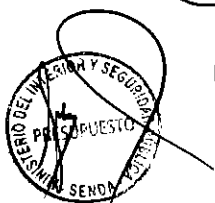
**CERTIFICADO N° 474**

**FECHA 03-03-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	65
DETALLE	Autoriza trato directo y aprueba contrato de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y ONG Comunidad Terapéutica Raíces, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	38.614.036.341
Presente Documento Resolución Exenta	88.545.732
Saldo Disponible	4.235.271.927



**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ  
JEFA DE FINANZAS**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE  
DROGAS Y ALCOHOL,

**SENDA**

Y

**ONG COMUNIDAD TERAPÉUTICA RAÍCES,**

PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON  
CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL,

PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a **28 de febrero de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Patricio Bustos Streeter**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **ONG Comunidad terapéutica Raíces**, RUT **65.535.800-5**, en adelante "La Entidad", representada por **Horacio Rodríguez Gonzalez**, ambos domiciliados en **Guacolda N° 11.550, La Florida**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-23-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 925, de 15 de noviembre de 2016, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública, y se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° 118. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la(s) referida(s) línea(s) de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 30**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La(s) nueva(s) Propuesta(s) Técnica(s) presentada(s) por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada(s) para la línea de servicio de servicio **N° 118**.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID N°662237-23-LR16**.

4.- En la Resolución Exenta N° 925 de 15 de noviembre de 2016, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID N° 662237-23-LR16**.

## **SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 7.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción de este contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de el (los) establecimiento(s) de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a **la línea de servicio**, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

## **TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS**

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	118	Metropolitana	ONG Comunidad Terapéutica Raíces	Küdawn Mapu	0	0	0	0	132	\$ 88.545.732
2018	118	Metropolitana	ONG Comunidad Terapéutica Raíces	Küdawn Mapu	0	0	0	0	144	\$ 96.595.344
<b>TOTAL CONVENIO</b>					<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>276</b>	<b>\$ 185.141.076</b>

#### CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de **\$185.141.076.-**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO				
Plan Ambulatorio Básico Población General	Plan Ambulatorio Intensivo Población General	Plan Residencial Población General	Plan Ambulatorio Intensivo específico Población Mujeres adultas	Plan Residencial Población específica Mujeres adultas
<b>PAB PG</b>	<b>PAI PG</b>	<b>PR PG</b>	<b>PAI M</b>	<b>PR M</b>
\$100.124	\$289.726	\$560.563	\$391.801	\$670.801

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

#### QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de

Drogas y Alcohol y sus anexos”, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental<sup>1</sup>

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Se deja expresa constancia que el servicio contrato contempla también el acceso a tratamiento de los siguientes beneficiarios:

a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

---

<sup>1</sup> Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.



b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N°18.216. El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

### **Modalidad de planes de tratamiento requeridos**

#### **Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)**

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, en modalidad de residencial, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores de 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 horas motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad en un red continua de atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta, desde la evaluación clínica, que dada la variada complejidad de los procesos de intervención en las personas usuarias, éstas pueden ser derivados en virtud de su complejidad en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Por lo anterior se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos.

Por lo anterior, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo además debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y alcohol", documento anexo a las bases de licitación.

## **SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO**

### **1 Prestaciones**

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en el contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)

- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental<sup>2</sup>

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

## **2 Ficha Clínica**

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)

---

<sup>2</sup> Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria de la persona usuaria en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento<sup>3</sup>.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por la persona usuaria o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.

<sup>3</sup>NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de [http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta\\_care\\_planning\\_practice\\_guide\\_2006\\_cpg1.pdf](http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf) (septiembre de 2012).

- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones que estén en coordinación con el programa y según las características y tipo de ingreso e Informe de Egreso, según corresponda.

### **3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica**

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en la(s) propuesta(s) técnica(s), deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda. La selección del recurso humano debe considerar competencias específicas para intervenir en aspectos, tales como comorbilidad psiquiátrica, delito, género, entre otras, y acorde a lo previsto en el presente contrato.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de

Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SERNAM, ONEMI u otros.

#### **4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo**

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, respecto de la línea de servicio, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 30 de Julio de 2017, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2017.
- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

#### **5 Condiciones de infraestructura e implementación.**

Por otra parte, así como todo lo mencionado, la infraestructura y sus condiciones debe ser entendida como un elemento fundamental. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Salas de atención individuales y grupales
- b) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- c) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- d) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios

- e) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- f) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- g) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- h) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- i) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- j) Señaléticas de seguridad.
- k) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- l) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.
- m) Espacios habilitados y acondicionados, en seguridad y con equipamiento suficiente para el ingreso de mujeres con niños y niñas.

## **6 Coordinación en redes**

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En aquellos centros o programas que cuenten con usuarios de Libertad Vigilada, en consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

## **7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley**

Un aspecto importante a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento es el tratamiento especializado y efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan

trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tener a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención de marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de los marcos conceptuales, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

## **8 Gestión de Calidad**

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de



tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"<sup>4</sup>. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/comfort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.<sup>5</sup> Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua<sup>6</sup>, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, etc.) y para población específica de mujeres.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.

<sup>4</sup>Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

<sup>5</sup>Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. MINSAL (2007).

<sup>6</sup>[http://www.conductitlan.net/psicologia\\_organizacional/la\\_mejora\\_continua.pdf](http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf)

- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación. Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará, de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

## **SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

#### **OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL**

En consideración a la especificidad del tratamiento para población adulta, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento de los beneficiarios del programa de tratamiento.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con el mencionado órgano del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

#### **NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

## **DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES**

### **1.-Placa identificadora**

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente contratado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

### **2.- Gestión de reclamos**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

### **3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado**

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

### **4.- Carta de Derechos y deberes del paciente**

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

### **5.- Deber de información**

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

## **DÉCIMO PRIMERO: PAGO**

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio<sup>7</sup>, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratarse.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundamentamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

---

<sup>7</sup>Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)**

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha

clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de



registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

### **DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO**

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

#### **a) Vacancia definitiva**

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento<sup>8</sup>, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*<sup>9</sup> hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando:

---

<sup>8</sup>Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

<sup>9</sup>El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

**b) Vacancia temporal**

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

**DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

### **Supervisión de cumplimiento de contratos**

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

### **Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

### **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

#### **DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

<b>Reasignación</b>	<b>Periodo a evaluar</b>
JULIO 2017	Enero – junio de 2017
ENERO 2018	Enero – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

#### **Reasignaciones extraordinarias**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **ONG Comunidad terapéutica Raíces** ha entregado al Servicio una garantía, consistente en una póliza de garantía, emitida por AVLA seguros, identificada con el N° 3002017055385, de fecha 27 de febrero de 2017, por 421 UF, equivalentes a \$11.108.987, monto superior al 6% del valor total del contrato, con una vigencia hasta el 30 de marzo de 2019, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, garantizando **la línea de servicio N° 118**.

#### **DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

##### **1. Amonestaciones:**

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

#### Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en el formulario de propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

## **2. Multas**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

#### Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

#### Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:

- I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
  - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

#### Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.



En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

### **3. Término Anticipado parcial o total del contrato**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En este evento, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo la entidad entregar una nueva garantía, en los mismos términos de la garantía ya presentada, en el plazo de 30 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial, o que resuelva el recurso de reposición, si correspondiese. Con todo, no se cursarán pagos, hasta la entrega de una nueva garantía. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

#### **DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS**

La personería de **Horacio Rodriguez Gonzalez** para actuar en representación de ONG Comunidad terapéutica Raíces, consta en acta de asamblea ordinaria anual de fecha 11 de mayo de 2016, reducida a escritura pública con fecha 28 de mayo de 2016, ante la Notario público Dora Silva Letelier.

La representación con la que comparece don **Patricio Bustos Streeter**, como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 200, de fecha 08 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

#### **VIGESIMO: JURISDICCIÓN**

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

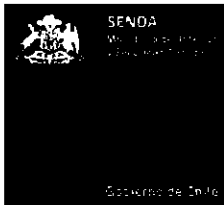
**VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS**

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

**HORACIO RODRIGUEZ GONZALEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
ONG COMUNIDAD TERAPÉUTICA RA...



**HORACIO BUSTOS STREETER**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REGULACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL, SENDA



## ANEXO N° 1

### FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 2017-2018

#### PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN POBLACIÓN GENERAL Y ESPECÍFICA DE MUJERES

Si dentro de la línea a la que se oferta, existen dos tipos de planes de tratamiento, cada oferente debe presentar **un Formulario para cada uno de los** planes ofertados por separado, especificando claramente a cuál corresponde en el lugar del formulario habilitado para esto.

Cada una de las modalidades será evaluada por separado, por lo que el formulario debe repetirse cuantas veces sea necesario, correspondiendo el puntaje total al promedio del puntaje obtenido en cada modalidad.

Se recuerda que el formulario de presentación de la propuesta define en cada uno de sus componentes el máximo de extensión a desarrollar. No se leerán textos que excedan los límites establecidos.

Así mismo, no se considerarán Curriculum Vitae institucionales o del recurso humano que sean presentados en un formato distinto al de este formulario y con toda la información consignada de manera clara y estrictamente sujeta a las instrucciones que se señalan.

Los Curriculum Vitae del recurso humano deben estar con declaración de participación y firma, si no, no serán considerados en la evaluación. Tampoco aquellos que no consignen fecha con mes y año en la experiencia.

Se debe presentar la propuesta letra Arial Narrow, tamaño de fuente 11, con interlineado sencillo.

**Antecedentes del Oferente**

<b>Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial</b> ONG Comunidad Terapéutica Raíces		<b>R.U.T.</b> 65.535.800-5
<b>Dirección (calle, número, depto.)</b> Guacolda 11550		<b>Comuna</b> La Florida
		<b>Región</b> Metropolitana
<b>Teléfono</b> 269 28 39	<b>N° de Personalidad Jurídica</b> 1759	<b>Correo Electrónico</b> comterra@vtr.net

<b>Nombre del Representante Legal</b> Horacio Fernando Rodríguez González		<b>R.U.T.</b> 4.757.794-2
<b>Dirección (calle, número, depto.)</b> Guacolda 11550		<b>Comuna</b> La Florida
		<b>Región</b> Metropolitana
<b>Teléfono</b> 22 296 28 39	<b>Correo Electrónico</b> horoviejo@gmail.com	

<b>Nombre del Centro o Programa Ejecutor</b> Comunidad Terapéutica Raíces	<b>Servicio de Salud al que corresponde</b> Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	
<b>Dirección (calle, número, depto.)</b> Ernesto Alvear 319	<b>Comuna</b> Puente Alto	<b>Región</b> Metropolitana
<b>Teléfono</b> 22 296 28 39	<b>Correo Electrónico</b> comterra@vtr.net	
<b>Nombre del Director/a del Centro Ejecutor</b> Patricia Carolina Cerendero Jara		<b>R.U.T.</b> 14.158.298-4

Línea: 118

Marcar con X

(Recuerde que es un formulario por cada línea de servicio a la que postula, Si dentro de la línea a la que se oferta, existen dos tipos de planes de tratamiento, debe presentar los formularios por separado)

PAB PG	
PAI PG	
PAI PM	
PR PG	
PR PM	X

N° Planes mensuales: 12

## 2. RECURSOS HUMANOS

Recuerde que debe presentar un formulario por cada línea. A su vez, si dentro de esa línea, existen dos modalidades de tratamiento, se deben presentar dos formularios por separados dando cuenta de las horas destinadas por cada profesional, no profesional o técnico a cada uno debidamente marcados. Se espera conocer información relevante sobre el equipo que ejecutará el Programa.

En el caso del Director o Coordinador Técnico del equipo, entendiendo tal al responsable de la coordinación técnico – clínica del equipo, se deberá completar en el cuadro 1 nombre, su profesión o formación (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, etc.), la jornada de trabajo en horas semanales, distinguiendo si corresponde, las horas destinadas a coordinación y trabajo administrativo, de aquellas de atención directa a usuarios/as, si cuenta con ellas

Se deberá completar en el cuadro 2, por cada integrante del equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as, especificando el nombre, su profesión u oficio (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, profesor/a de educación física, etc.), el cargo que ocupará (coordinador/a u otro), la jornada de trabajo en horas semanales. Finalmente, se debe agregar una síntesis de las funciones que desempeñará.

Este cuadro contempla sólo el recurso humano profesional, técnico y no profesional vinculado a la coordinación y a la atención directa de usuarios/as. No incluir asesores, supervisores, administrativos personal de secretariado, aseo, manipulación de alimentos, y en general cualquiera que no realice atención terapéutica directa.

**Cuadro 1 (Sólo para el Director o Coordinador Técnico del Programa)**

Profesión u oficio	Nombre	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
Asistente Social	Patricia Carolina Cerendero Jara	30	14	44

**No repetir tabla. Se debe consignar sólo a aquella persona responsable de la gestión y coordinación técnica y clínica del equipo. Puede tener funciones administrativas y/o de coordinación del centro con otras entidades si corresponde, pero no exclusivamente éstas**

**Cuadro 2 (Sólo para el equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as) Excluir personal que cumple las horas de turno.**

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)
Asistente Social	Patricia Carolina Cerendero Jara	Directora	44	Coordinar y supervisar la implementación del programa de tratamiento. Realizar Entrevista de evaluación de ingreso a las residentes. Informar a las usuarias y sus familiares respecto al proceso para la firmar tanto el contrato terapéutico como del consentimiento informado. Diseñar, Planificar y ejecutar intervenciones y acciones de acuerdo a las necesidades de las usuarias con o sin hijos, familiares, grupales y comunitaria del programa terapéutico, desarrollando estrategias para potenciar las habilidades y capacidades desde una perspectiva de género. Realizar una jornada de capacitación al equipo clínico en el año.
Psiquiatra	Roberto Verdugo Alarcón	Psiquiatra	5	Establecer plan individual de tratamiento para cada usuaria según evaluación. Realizar diagnóstico de comorbilidad. Intervención en crisis. Registrar cada intervención en las fichas de los usuarios. Realizar una jornada de capacitación al equipo clínico en el año.



Psicóloga	Sandra Zamorano Vargas	Psicóloga	33	Establecer plan individual de tratamiento para cada usuaria según evaluación y realizar sesiones de psicoterapia individual. Registrar cada intervención en las fichas de los usuarios. Planificar y ejecutar las sesiones multifamiliares y psicoterapias grupales. Realizar una jornada de capacitación al equipo clínico en el año
Terapeuta Ocupacional	Natalia Clavería Cambón	Terapeuta Ocupacional	22	Evaluar las necesidades de integración socio-ocupacional de la mujer, con o sin hijos, que ingresa al programa. Efectuar sesiones grupales para el entrenamiento de competencias y habilidades ocupacionales. Registrar y mantener la Ficha TOP de Sistrat. Realizar una jornada de capacitación al equipo clínico en el año
Técnica en Rehabilitación	Paulina Pavez Carrasco	Técnica Fin de Semana	44	Realizar intervenciones psicosociales de grupo. Consultas de salud mental individual y familiar. Realizar una jornada de capacitación al equipo clínico en el año.
Arte-Terapeuta	Bárbara Gaete Asenjo	Arte-Terapeuta	8	Planificar y ejecutar los talleres semanales de Arte-Terapia. Hacer registro de las intervenciones e informar al equipo en las reuniones clínicas semanales. Realizar una jornada de capacitación al equipo clínico en el año.
Técnica en Rehabilitación	Paola Jouannet Styl	Técnica de Noche	44	Realizar intervenciones psicosociales de grupo. Consultas de salud mental individual y familiar. Realizar una jornada de capacitación al equipo clínico en el año
Técnica en Rehabilitación	Kitty Fuentes Torres	Técnica Fin de Semana	44	Realizar intervenciones psicosociales de grupo. Consultas de salud mental individual y familiar. Realizar una jornada de capacitación al equipo clínico en el año.
Técnico Social	Claudia Riquelme Allende	Técnico Social	44	Realizar intervenciones psicosociales de grupo. Consultas de salud mental individual y familiar. Realizar una jornada de capacitación al equipo clínico en el año
Técnico de atención párvulos	Katherine Tramolao Santana	Técnico de Párvulos	44	Realizar intervenciones psicosociales de grupo. Consultas de salud mental individual y familiar. Cubrir las necesidades de los hijos de las residentes que se encuentren junto a su madre en el Tratamiento y aportar al refuerzo del vínculo madre hijo
Instructora de Yoga	Alejandra Viera Bascuñán	Instructora de Yoga	3	Realizar semanalmente sesiones de yoga que permita a las usuarias aprender el manejo de la ansiedad, así mismo recuperarse físicamente y mentalmente con estas dinámicas.

Se debe adjuntar Curriculum Vitae de acuerdo al formulario de Anexo A.2 (no se revisarán curriculum vitae presentados en un formato distinto) del Director o Coordinador del equipo, de psicólogo, asistente social, médico, psiquiatra, terapeuta ocupacional, técnico en rehabilitación, psicoeducador, técnico con formación en intervención psicosocial o salud mental, de monitores, profesores, técnico social u otros. Se debe adjuntar fotocopia simple de Título profesional o técnico, así como de la especialidad en el caso de médicos psiquiatras. En el caso de extranjeros, adjuntar documento oficial de validación de título en Chile.

**NO ADJUNTAR CERTIFICADOS DE CURSOS, CONGRESOS, SEMINARIOS O SIMILARES.**

## 2 Programa de Autocuidado

### OBJETIVOS PLAN DE AUTOCUIDADO

**OBJETIVO GENERAL:** Programar actividades orientadas al autocuidado del equipo clínico de la comunidad terapéutica raíces, con el fin de evitar el agotamiento físico y estrés laboral (burnout).

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Destinar recursos de la comunidad terapéutica raíces para ejecutar 2 talleres anuales de autocuidado, los cuales favorecerán a la disminución del agotamiento físico y estrés laboral del equipo clínico y evitar el burnout.
- Participación del equipo clínico en diferentes capacitaciones que ofrece la red senda y SSMSO, con la finalidad que estos adquieran mayores competencias en su quehacer profesional.
- Mejorar el clima laboral al interior del equipo clínico de la comunidad terapéutica raíces, favoreciendo las relaciones, compromiso y organización.

#### DESARROLLO DE ACTIVIDADES POR OBJETIVO ESPECÍFICO

**OBJETIVO 1:** Destinar recursos de la comunidad terapéutica raíces para ejecutar 2 talleres anuales de autocuidado contratando los servicios de una consultora para el desarrollo de la actividad, las que posibilitaran la disminución del agotamiento físico y estrés laboral del equipo clínico y evitar el burnout.

**PROFESIONAL RESPONSABLE:** Carolina Cerendero Jara

**ACTIVIDAD:** Generar un espacio de cuidado, confianza y cooperación que contribuya a la salud laboral del equipo de Comterra.

**FACILITADORA:** Camila Ovalle Sazie

Psicóloga, Arte terapeuta, Actriz-directora de Teatro espontáneo  
Especialista en grupo operativo y salud laboral

#### DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

- ▯ Presentación y dinámica de saludo
- ▯ 10:00 - 13:00 Módulo 1 "Pasear juntos por la tarea del grupo y sus relaciones"
- ▯ 13:00 - 14:00 Almuerzo
- ▯ 14:00 - 16:00 Módulo 2 "Construir desafíos para la salud laboral del equipo."
- ▯ 16:00 - 17:00 Cierre y Evaluación

**FECHAS ESTIMADAS:** mayo-octubre 2017

**EVALUACION:** Encuesta a los participantes e Informe de la profesional que dirigirá la actividad.

**OBJETIVO 2:** Participación del equipo clínico en diferentes capacitaciones que ofrece la red senda y ssmsso, con la finalidad que estos adquieran mayores competencias en su quehacer profesional.

**PROFESIONAL RESPONSABLE:** Carolina Cerendero

**ACTIVIDAD:** Participación en congresos, capacitaciones senda y red ssmsso, de acuerdo a las funciones de cada profesional, técnico y monitor.

**EVALUACION:** retroalimentación al equipo clínico

**OBJETIVO 3:** Mejorar el clima laboral al interior del equipo de la comunidad terapéutica raíces, favoreciendo las relaciones, compromiso y organización.

**PROFESIONAL RESPONSABLE:** Natalia Clavería

**ACTIVIDADES:**

celebración de cumpleaños de los integrantes del equipo en reuniones  
celebración aniversario de Comterra  
celebración de fiestas patrias  
celebraciones fin de año (navidad y año nuevo)  
Evaluación de las jornadas de trabajo  
ejecutar actividades de autocuidado una vez al mes en reunión de equipo clínico

**EVALUACION:** Encuesta anual al Equipo

#### 4. Programa de Formación del Equipo

##### Programa de inducción y formación del equipo clínico Comunidad Terapéutica Raíces. Comterra

#### 1.- Inducción al cargo.

##### Descripción

- El programa de inducción al cargo ofrecerá al profesional o técnico contratado, **de manera práctica**, la información necesaria para desempeñar su función en términos recomendables, con respecto al espacio físico en el que realizará su labor; horarios, funciones y actividades a desarrollar; responsabilidades y protocolos a seguir; misión, visión y valores institucionales, contrato, relaciones laborales, derechos y obligaciones, otros.
- Estará orientado a cumplir con los objetivos generales y específicos de la inducción al cargo, descritos más abajo.
- Tendrá una duración de 2 semanas, contando con un cronograma detallado de actividades a seguir, el que será guiado y ejecutado por la Directora Técnica de la Comunidad Terapéutica, Carolina Cerendero Jara.
- Al término de este programa, la Directora Técnica elaborará un informe del cumplimiento de éste, el que deberá llevar la firma de ambas partes y el timbre correspondiente a la institución. Este informe quedará archivado y estará a disposición del supervisor Senda.

#### 1.1.- Objetivos

- Involucrar al trabajador en la institución, con el fin de facilitar su integración y desempeño, además de fomentar el compromiso con el espíritu y vocación de nuestra organización.
- Fortalecer el sentido de pertenencia y confianza para realizar su trabajo de manera autónoma y proactiva, bajo los principios de trabajo en equipo.

#### 2.- Programa de formación para nuevos profesionales y técnicos del equipo clínico

- Actualmente la Comunidad Terapéutica Raíces cuenta con un programa de formación permanente para el equipo de trabajo, que consiste en auto-capacitaciones programadas anualmente por el mismo equipo. Cada profesional o técnico del equipo desarrolla y expone, mediante disertación, alguna materia relevante en el área de las drogodependencias o tratamiento y rehabilitación para personas que abusan de drogas.
- Además, la Dirección de la Comunidad Terapéutica hace partícipes a los miembros del equipo de trabajo de todas aquellas capacitaciones en drogodependencias que son impartidas por instituciones externas, a las cuales somos invitados.
- No obstante lo indicado anteriormente, se presenta el siguiente programa de capacitación **específico** para nuevos profesionales y técnicos que se integren a futuro a la institución, con el fin de homogeneizar los conocimientos, habilidades y actitudes que éstos requieren para cumplir un buen desempeño en la CT.

#### 2.2.- Programa de capacitación específico para nuevos profesionales y técnicos

Metodología	Temática	Responsable	Plazo
Charla Expositiva	Metodología de la Comunidad Terapéutica	Carolina Cerendero	Primera semana
Charla Expositiva	Teoría del Desarrollo de la Personalidad de Erik Erikson	Sandra Zamorano	Segunda semana
Charla Expositiva	El Modelo de la Comunidad Terapéutica Raíces.	Carolina Cerendero	Tercera semana
Charla Expositiva	Derechos y deberes de los usuarios en Comunidad Terapéutica	Natalia Clavería	Cuarta semana
Charla Expositiva	Encuadre y normas generales de funcionamiento de la C.T	Natalia Clavería	Quinta semana

### 3.- Procedimientos para la detección de necesidades de formación del equipo

La detección de necesidades de formación del equipo clínico es el elemento más importante en la elaboración de un programa de capacitación. Para ello es fundamental hacer un **Diagnóstico de Necesidades de Capacitación**, sobre la base de la aplicación de los siguientes procedimientos:

- **Encuesta:** Cuestionario de preguntas específicas dirigido a levantar información sobre conocimientos, habilidades y actitudes especiales para el cargo y ámbito de intervención en que se desempeña el trabajador.
- **Evaluación de perfil para el cargo:** Analizar el perfil para cada cargo y así determinar las funciones, requisitos y conocimientos necesarios que debe cumplir y tener el trabajador.
- **Evaluación de desempeño:** Anualmente se evalúa el desempeño de cada trabajador y se detectan las falencias en el ejercicio de su cargo. Mediante este instrumento se establecen las necesidades de capacitación para cada trabajador.

### 4.- Jornadas anuales de capacitación inter-comunidades ONG Raíces

Actualmente la ONG Raíces cuenta con 3 centros residenciales de rehabilitación para personas drogodependientes. A mediados del año, se llevará a cabo un encuentro de capacitación inter comunidades en donde los equipos de cada centro deberán exponer temáticas actualizadas y de relevancia en el área de las drogodependencias y tratamiento para la rehabilitación de personas que abusan de drogas. Durante el período que dura el convenio, se realizarán 2 jornadas de capacitación para los equipos trabajo.

#### Cronograma Año 1

Metodología	Temática	Responsable	Plazo
Charla Expositiva	Trastornos Clínicos y Trastornos de la Personalidad DSM-4	CT Raíces Guacolda Horacio Rodríguez	Julio 2017
Charla Expositiva	Protocolos de Intervención en Patología Dual. Eje 1 y 2 DSM-4	CT Raíces Honduras Juan Pablo Claverie	Julio 2017
Charla Expositiva	La Metodología de la Comunidad Terapéutica; sus 12 rasgos esenciales.	CT Mujeres Carolina Cerendero	Julio 2017

#### Cronograma Año 2

Metodología	Temática	Responsable	Plazo
Charla Expositiva	Tratamiento de drogas y alcohol. Eficacia de tratamientos basados en la evidencia científica	CT Raíces Guacolda Álvaro Tapia	Julio 2018
Charla Expositiva	La Entrevista Motivacional	CT Raíces Honduras Úrsula Pesse	Julio 2018
Charla Expositiva	Terapia Familiar del abuso de drogas. El modelo sistémico de Stanton.	CT Raíces Mujeres Carolina Cerendero	Julio 2018

## 1. Organización, Registro y Análisis de Información

### Programa de Organización, Registro y Análisis de Información De la Comunidad Terapéutica Raíces.

De vital importancia, para el adecuado desarrollo de un programa de tratamiento, es la información que entregan los usuarios y sus familiares al equipo que apoya e implementa este proceso, por lo que el registro en las fichas de cada usuario debe ser periódico y la información ahí registrada debe ser verificable, así mismo las fichas deben contener los documentos de acuerdo a las orientaciones y norma técnica vigente. En Comterra se comienza la construcción y el registro de las fichas desde la entrevista de evaluación de ingreso, la que es analizada en la reunión clínica para que todos los miembros del equipo puedan tener una primera mirada del nuevo integrante de la comunidad. Luego de esto comienza el proceso de entrevistas iniciales de todos los componentes del equipo, como antesala para la co-construcción del PTI, Evaluación del psiquiatra, del psicólogo, Asistente Social, Terapeuta ocupacional y Técnicos, información que debe quedar registrada en las fichas, esto hace responsable a cada miembro del equipo del registro de sus intervenciones, sin embargo es responsabilidad de la Directora Técnica de la Comunidad supervisar y verificar en forma permanente la confiabilidad de esta información, así como de tener esos registros al día.

Para realizar una adecuada implementación del proceso de tratamiento, un eficaz manejo y análisis de la información y un seguimiento periódico a los objetivos trazados por el usuario en su PTI, posibilitando de esta manera observar sus logros, los puntos críticos que no permiten avances y las modificaciones necesarias para el buen desarrollo de su proceso, se propone ejecutar el siguiente programa y organización de roles y funciones del equipo respecto al registro y análisis de la información clínica.

#### 1.- Información general de usuario:

Consta tanto de los documentos formales; Hoja de derivación, Contrato Terapéutico, Consentimiento informado, fichas de ingreso (SISTRAT, T. Ocupacional, T. Social) como los clínicos; Anamnesis, evaluaciones psiquiátricas, sesiones de psicoterapia individuales y grupales, intervenciones psicosociales de grupo, consultas de salud mental deben estar actualizadas periódicamente en las fichas de cada usuario

#### √ Responsable: Natalia Clavería

- Su función será monitorear y supervisar semanalmente que las fichas se encuentren al día y que su información sea confiable y se pueda verificar. La información que surja de esta supervisión será devuelta al equipo en la reunión clínica que se realiza todos los días jueves. En el caso que se registren reiteradas faltas (no se encuentre información o este errada o incompleta) deberá informar a la dirección para que se corrija esta situación.
- Se realizara trimestralmente una reunión clínica exclusiva para el análisis de la información, de los documentos utilizados para el registro y las falencias que puedan existir, con el fin de mejorar los registros y los instrumentos utilizados para este fin.

Primer Trimestre : jueves 6 de abril de 2017

Segundo Trimestre : Jueves 3 de agosto de 2017

Tercer Trimestre : Jueves 7 de diciembre de 2017

## 2.- Prestaciones Mensuales

### √ Responsable: Carolina Cerendero (Directora)

- Su función será coordinarse con el todo el equipo para obtener el registro de las intervenciones realizadas durante el mes. Información que es ingresada en Sistrat mensualmente.
- Se coordinará con el Gestor de Calidad para realizar semestralmente una jornada de análisis de los datos ingresados al sistema de registros de SENDA, con el fin de evaluar tanto los datos cuantitativos como los cualitativos que desprendan de ese análisis, para realizar los cambios que apunten a mejorar la calidad de las prestaciones, por lo tanto del tratamiento

**3.- Registro de Ficha de demanda:** Esta situación será de vital importancia para la comunidad femenina ya que se podrá establecer desde el inicio el tipo de demanda que existe respecto a la población femenina en las comunas del sector sur oriente, así como el tipo de consumo y el estado de este sector de la población.

### √ Responsable: Carolina Cerendero (Directora)

- Su función será ingresar los datos a la ficha de demanda del Sistrat y responsable de administrar el sistema de derivación del Servicio de Salud y que permite el ingreso de las usuarias a tratamiento en el Hogar Kûdawn Mapu, cuestión que determina además que la información que se ingresa en el sistema de Senda es confiable y verificable.

### √ Frecuencia:

- Se establecerá una frecuencia semanal del registro y traspaso de información a la ficha de demanda del sistrat, con la finalidad conocer la realidad de la demanda y la necesidad que existe por el acceso a tratamiento de la población femenina.

### √ Planificación de Análisis de información registrada:

- Se realizara una reunión semestral del equipo para analizar el tipo de demanda que se produce en este territorio; el perfil de usuario, el tipo de consumo, el rango etario que ingresa al hogar, información que puede generar cambios en los tipos de intervención como el desarrollo de nuevas competencias en el equipo de trabajo.

Primer Semestre : 18 de mayo de 2017

Segundo Semestre : 12 de octubre de 2017

## 4.- Evaluaciones de Proceso (TOP): Perfil de Resultados de Tratamiento

### √ Responsables: Natalia Clavería (T.O) y Claudia Riquelme (T.S)

- La función de esta dupla será planificar la implementación de la encuesta durante el proceso de las residentes que ingresen al programa y definirán a los encargados de realizar la encuesta con la frecuencia que se requiere para mantener al Sistrat actualizado. Esta dupla, además realizara el ingreso de la información al sistema, lo que será monitoreado por la Directora de la comunidad para establecer la confiabilidad de la información y que pueda ser verificada.

### √ Frecuencia del monitoreo:

- Se llevara un monitoreo mensual por parte de los encargados, que se realizara la última reunión clínica de cada mes, solicitando el estado de cada ficha, así como la información para poder ingresarla al Sistrat cuando se cumplan los plazos que el sistema tiene.

### √ Planificación de Análisis de información:

- Se realizaran dos reuniones al año para analizar los datos obtenido por la ficha TOP. Estas reflexiones tendrán como objeto mejorar la calidad del tratamiento implementado en Comterra.

Primera reunión de evaluación: 16 de marzo de 2017

Segunda reunión de evaluación: 28 de septiembre de 2017

**2. Programa con Intervenciones Vespertinas ( si corresponde )**

**(Solo para Plan Ambulatorio Básico PAB PG y Plan Ambulatorio Intensivo Población General PAI PG)**

Hora	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	
7:00 - 7:30	Levantada, ducha y aseo personal							
7:30 - 8:00	Estado de ánimo							
8:00 - 8:30	Desayuno					Levantada, ducha y aseo personal		
8:30 - 9:00	Tareas de la casa					Estado de ánimo		
9:00 - 9:30	Terapia educativa	Psicoterapia Grupal	Atención psiquiatra	Terapia educativa	Actividades de gestión personal	Terapia educativa	Desayuno	
9:30 - 10:00	Terapia Relato de pases			Yoga		Terapia ocupacional	Tareas de la casa	
10:00 - 10:30				Horas de estudio			Receso	Tiempo libre
10:30 - 11:00							Terapia educativa	
11:00 - 11:30	Receso	Receso	Terapia Social	Receso	Receso	Receso		
11:30 - 12:00	Horas de estudio	Receso				Receso	Almuerzo	
12:00 - 12:30						Tiempo libre	Receso tareas de la casa	
12:30 - 13:00							Aseo personal	
13:00 - 13:30	Almuerzo							
13:30 - 14:00	Receso							
14:00 - 14:30	Receso							
14:30 - 15:00	Receso							
15:00	Medicamentos							
15:15 - 15:30	Terapia Ocupacional	Terapia Social	Aseo personal	Terapia recreativa	Terapia grupal	Receso tareas de la casa	Visita	
15:30 - 16:00						Receso		Receso
16:00 - 16:30			Receso					Terapia educativa
16:30 - 17:00			Visitas	Arte terapia	Receso			
17:00 - 17:30						Aseo personal		
17:30 - 18:00	Terapia grupal	Terapia Grupal				Tiempo libre	Terapia relato de pase	
18:00 - 18:30								
18:30 - 19:00	Receso tareas de la casa							
19:00 - 19:30	Aseo personal							
19:30 - 20:00	Once							
20:00 - 20:30	Terapia recreativa					Tiempo libre	Terapia relato de pase	
20:30 - 21:00								
21:00 - 21:15	Medicamentos							
21:15	Noticias							
22:00								
22:30 - 23:00	Receso							
23:00 - 23:30	Estado de ánimo y acostarse							



## CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

### 1. Identificación de la Institución.

Nombre	ONG Comunidad Terapéutica Raíces
Dirección	Guacolda 11550, La Florida
Teléfono	22 296 28 39
Correo electrónico	Comterra@vtr.net
Número de Personalidad Jurídica	Decreto N° 1759
Giro de la Institución	Rehabilitación
Nombre del Representante legal	Horacio Fernando Rodríguez González
Rut del Representante Legal	4.757.794-2
Teléfono del Representante legal	22 296 28 39
Correo electrónico del Representante legal	horoviejo@vtr.net

### 2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento en drogas y alcohol para personas adultas o población específica de mujeres (repetir tabla cuantas veces sea necesario)

Proyecto o Programa: Tratamiento de rehabilitación para población general en modalidad residencial	
Año de ejecución: Enero a Diciembre de 2008	Lugar de ejecución: Comunidad Terapéutica Raíces, Hogar ubicado en Guacolda 11550, La Florida
Cobertura: 11 cupos mensuales	Origen de Financiamiento: Convenio Conace-Fonas-Minsal
Proceso de Rehabilitación en Comunidad Terapéutica modificada de carácter residencial, que cuenta con un equipo multidisciplinario y que se desarrolla en tres fases; Acogida (15 días), Grupos (8 meses) y Educadores (3 meses), con un proceso de seguimiento de 2 años. Este tratamiento se entrega a las personas de las comunas ubicadas en el Servicio de Salud Sur Oriente.	

Proyecto o Programa: Tratamiento de rehabilitación para población general en modalidad residencial.	
Año de ejecución: Enero a Diciembre de 2009	Lugar de ejecución: Comunidad Terapéutica Raíces, Hogar ubicado en Guacolda 11550, La Florida
Cobertura: 11 cupos mensuales	Origen de Financiamiento: Convenio Conace-Fonas-Minsal
Proceso de Rehabilitación en Comunidad Terapéutica modificada de carácter residencial, que cuenta con un equipo multidisciplinario y que se desarrolla en tres fases; Acogida (15 días), Grupos (8 meses) y Educadores (3 meses), con un proceso de seguimiento de 2 años. Este tratamiento se entrega a población masculina mayores de 20 años de las comunas ubicadas en el Servicio de Salud Sur Oriente.	

Proyecto o Programa: Tratamiento de rehabilitación para población general en modalidad residencial.	
Año de ejecución: Enero a Diciembre de 2010	Lugar de ejecución: Comunidad Terapéutica Raíces, Hogar ubicado en Guacolda 11550, La Florida
Cobertura: 11 cupos mensuales	Origen de Financiamiento: Convenio Conace-Fonas-Minsal
Proceso de Rehabilitación en Comunidad Terapéutica modificada de carácter residencial, que cuenta con un equipo multidisciplinario y que se desarrolla en tres fases; Acogida (15 días), Grupos (8 meses) y Educadores (3 meses), con un proceso de seguimiento de 2 años. Este tratamiento se entrega a población masculina mayores de 20 años de las comunas ubicadas en el Servicio de Salud Sur Oriente.	

Proyecto o Programa: Tratamiento de rehabilitación para población general en modalidad residencial.	
Año de ejecución: Enero a Diciembre de 2011	Lugar de ejecución: Comunidad Terapéutica Raíces, Hogar ubicado en Guacolda 11550, La Florida
Cobertura: 11 cupos mensuales	Origen de Financiamiento: Convenio Conace-Fonas-Minsal
Proceso de Rehabilitación en Comunidad Terapéutica modificada de carácter residencial, que cuenta con un equipo multidisciplinario y que se desarrolla en tres fases; Acogida (15 días), Grupos (8 meses) y Educadores (3 meses), con un proceso de seguimiento de 2 años. Este tratamiento se entrega a población masculina mayores de 20 años de las comunas ubicadas en el Servicio de Salud Sur Oriente.	

Proyecto o Programa: Tratamiento de rehabilitación para población general en modalidad residencial.	
Año de ejecución: Enero a Diciembre de 2011	Lugar de ejecución: Comunidad Terapéutica Raíces, Hogar ubicado en Guacolda 11550, La Florida
Cobertura: 3 cupos mensuales	Origen de Financiamiento: Convenio SSMSO
Proceso de Rehabilitación en Comunidad Terapéutica modificada de carácter residencial, que cuenta con un equipo multidisciplinario y que se desarrolla en tres fases; Acogida (15 días), Grupos (8 meses) y Educadores (3 meses), con un proceso de seguimiento de 2 años. Este tratamiento se entrega a población masculina mayores de 20 años de las comunas ubicadas en el Servicio de Salud Sur Oriente.	

Proyecto o Programa: Tratamiento de rehabilitación para población general en modalidad residencial.	
Año de ejecución: Enero a Diciembre de 2012	Lugar de ejecución: Comunidad Terapéutica Raíces, Hogar ubicado en Guacolda 11550, La Florida
Cobertura: 15 cupos mensuales	Origen de Financiamiento: Convenio Senda-Minsal
Proceso de Rehabilitación en Comunidad Terapéutica modificada de carácter residencial, que cuenta con un equipo multidisciplinario y que se desarrolla en tres fases; Acogida (15 días), Grupos (8 meses) y Educadores (3 meses), con un proceso de seguimiento de 2 años. Este tratamiento se entrega a población masculina mayores de 20 años de las comunas ubicadas en el Servicio de Salud Sur Oriente.	

Proyecto o Programa: Tratamiento de rehabilitación para población general en modalidad residencial.	
Año de ejecución: Enero a Diciembre de 2013	Lugar de ejecución: Comunidad Terapéutica Raíces, Hogar ubicado en Guacolda 11550, La Florida
Cobertura: 15 cupos mensuales	Origen de Financiamiento: Convenio Senda-Minsal
Proceso de Rehabilitación en Comunidad Terapéutica modificada de carácter residencial, que cuenta con un equipo multidisciplinario y que se desarrolla en tres fases; Acogida (15 días), Grupos (8 meses) y Educadores (3 meses), con un proceso de seguimiento de 2 años. Este tratamiento se entrega a población masculina mayores de 20 años de las comunas ubicadas en el Servicio de Salud Sur Oriente.	

Proyecto o Programa: Tratamiento de rehabilitación para población general en modalidad residencial.	
Año de ejecución: Enero a Diciembre de 2013	Lugar de ejecución: Comunidad Terapéutica Raíces, Hogar ubicado en Honduras 9193, La Florida
Cobertura: 10 cupos mensuales	Origen de Financiamiento: Convenio con SSMSO
Proceso de Rehabilitación en Comunidad Terapéutica modificada de carácter residencial, que cuenta con un equipo multidisciplinario y que se desarrolla en tres fases; Acogida (15 días), Grupos (8 meses) y Educadores (3 meses), con un proceso de seguimiento de 2 años. Este tratamiento se entrega a población masculina mayores de 20 años de las comunas ubicadas en el Servicio de Salud Sur Oriente.	

Proyecto o Programa: Tratamiento de rehabilitación para población general en modalidad residencial.	
Año de ejecución: Enero a Diciembre de 2014	Lugar de ejecución: Comunidad Terapéutica Raíces, Hogar ubicado en Guacolda 11550, La Florida
Cobertura: 15 cupos mensuales	Origen de Financiamiento: Convenio Senda-Minsal
Proceso de Rehabilitación en Comunidad Terapéutica modificada de carácter residencial, que cuenta con un equipo multidisciplinario y que se desarrolla en tres fases; Acogida (15 días), Grupos (8 meses) y Educadores (3 meses), con un proceso de seguimiento de 2 años. Este tratamiento se entrega a población masculina mayores de 20 años de las comunas ubicadas en el Servicio de Salud Sur Oriente.	

Proyecto o Programa: Tratamiento de rehabilitación para población general en modalidad residencial.	
Año de ejecución: Julio de 2014 a abril de 2015	Lugar de ejecución: Comunidad Terapéutica Raíces, Hogar ubicado en Honduras 9193, La Florida
Cobertura: 15 cupos mensuales	Origen de Financiamiento: Convenio con SSMSO
Proceso de Rehabilitación en Comunidad Terapéutica modificada de carácter residencial, que cuenta con un equipo multidisciplinario y que se desarrolla en tres fases; Acogida (15 días), Grupos (8 meses) y Educadores (3 meses), con un proceso de seguimiento de 2 años. Este tratamiento se entrega a población masculina mayores de 20 años de las comunas ubicadas en el Servicio de Salud Sur Oriente.	

Proyecto o Programa: Tratamiento de rehabilitación para población general en modalidad residencial.	
Año de ejecución: Enero de 2015 a Diciembre de 2016	Lugar de ejecución: Comunidad Terapéutica Raíces, Hogar ubicado en Guacolda 11550, La Florida
Cobertura: 15 cupos mensuales	Origen de Financiamiento: Convenio Senda-Minsal
Proceso de Rehabilitación en Comunidad Terapéutica modificada de carácter residencial, que cuenta con un equipo multidisciplinario y que se desarrolla en tres fases; Acogida (15 días), Grupos (8 meses) y Educadores (3 meses), con un proceso de seguimiento de 2 años. Este tratamiento se entrega a población masculina mayores de 20 años de las comunas ubicadas en el Servicio de Salud Sur Oriente.	

Proyecto o Programa: Tratamiento de rehabilitación para población general en modalidad residencial.	
Año de ejecución: mayo de 2016 a abril de 2017	Lugar de ejecución: Comunidad Terapéutica Raíces, Hogar ubicado en Honduras 9193, La Florida
Cobertura: 15 cupos mensuales	Origen de Financiamiento: Convenio con SSMSO
Proceso de Rehabilitación en Comunidad Terapéutica modificada de carácter residencial, que cuenta con un equipo multidisciplinario y que se desarrolla en tres fases; Acogida (15 días), Grupos (8 meses) y Educadores (3 meses), con un proceso de seguimiento de 2 años. Este tratamiento se entrega a población masculina mayores de 20 años de las comunas ubicadas en el Servicio de Salud Sur Oriente.	

## CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

### 1.- ANTECEDENTES PERSONALES

<b>Apellido Paterno</b> Cerendero	<b>Apellido Materno</b> Jara
<b>Nombres</b> Patricia Carolina	
<b>Profesión o Título Técnico</b> Asistente Social	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b> Directora Técnica	

### 2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

<b>TÍTULO Y/O LICENCIA</b> Asistente Social
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b> Instituto Profesional La Araucana
<b>FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)</b> Mes: Octubre Año: 2006

### 3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

<b>POSTÍTULO O POSTGRADO</b>
<b>INSTITUCIÓN</b>
<b>FECHA DE TÉRMINO (mes- año)</b> Mes: Año:
<b>POSTÍTULO O POSTGRADO</b>

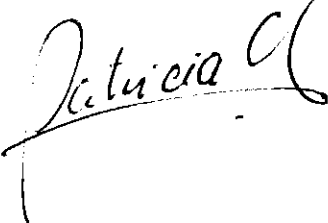
**5.- EXPERIENCIA LABORAL.**

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

<b>CARGO O FUNCION</b>	
Asistente Social, Intervención Individual y familiar, Talleres de orientación y reinserción laboral, orientación familiar, trabajo de casos, grupo y comunidad, ficha derivaciones, trabajo en red	
<b>INSTITUCION</b>	
Comunidad Terapéutica Jireh	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa Residencial para varones adultos con dependencia drogas	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes :Abril Año 2007	Mes: junio Año 2011

<b>CARGO O FUNCION</b>	
Asistente Social, intervenciones individuales y familiares, mediaciones, resolución de conflictos, manejo de herramientas sociales, trabajos orientados a la responsabilidad social empresarial, manejo de programas sociales actuales, trabajo en dupla psicosocial, derivaciones en red de salud, becas, trabajos de integración social y socio ocupacional, talleres psicoeducativos.	
<b>INSTITUCION</b>	
Comunidad Terapéutica Horizonte	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa Residencial Masculino para personas que presentan dependencia a drogas	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes :Noviembre Año 2009	Mes :Julio Año 2010

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Asistente Social, Intervenciones individuales y familiares, mediaciones, resolución de conflictos, manejo de herramientas sociales, trabajos orientados a la responsabilidad social empresarial, manejo de programas sociales actuales, trabajo en dupla psicosocial, derivaciones en red de salud, becas, trabajos de integración social y socio ocupacional, talleres psicoeducativos.	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Comunidad Terapéutica Raíces	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa Residencial Para Población General en Comunidad Terapéutica, Usuarios mayores de 20 que presentan dependencia a drogas	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes :Marzo Año 2011	A la fecha

<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
Yo, Patricia Cerendero Jara, declaro que participo en el programa de tratamiento de la Comunidad Terapéutica Raíces, asumiendo además la Dirección Técnica del Nuevo Hogar, que se abre para la atención de la población femenina	
<b>Firma</b>	<b>Fecha de la declaración de participación</b>
	2 de octubre de 2016



Instituto Profesional  
**La Araucana**  
PROFESIONES Y SERVICIOS V. 2002

## CERTIFICADO DE TITULO

Se certifica que con fecha 02 de Septiembre de 2006,

Don (ña) PATRICIA CAROLINA CERENDERO JARA obtuvo

el Título de: Asistente Social

según consta en el Rol N° 2477, de este Instituto.

Santiago, 02 de Octubre de 2006

CONFIRMO QUE LA PRESENTE COPIA  
ES VERDADERA Y FIEL DEL DOCUMENTO  
QUE HE TENIDO A LA VISTA, DEVUELVO  
AL INTERESADO

SANTIAGO 08 OCT 2010



Francisco Martínez Núñez  
RECTOR

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

<b>Apellido Paterno</b> Verdugo	<b>Apellido Materno</b> Alarcón
<b>Nombres</b> Roberto Javier	
<b>Profesión o Título Técnico</b> Médico Cirujano	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b> Psiquiatra	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

<b>TÍTULO Y/O LICENCIA</b> Médico Cirujano
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b> Universidad de Chile
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b> Mes: enero Año: 2005

3.- OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos)

<b>POSTÍTULO O POSTGRADO</b> Psiquiatra de Adultos
<b>INSTITUCION</b> Universidad de Chile
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b> Mes: marzo Año: 2010
<b>POSTÍTULO O POSTGRADO</b> Magíster en Ciencias Biomédicas Mención Neurociencias
<b>INSTITUCION</b> Universidad de Chile
<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b> Mes: julio Año: 2013



4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO</b>
Primer curso Internacional de Neurociencias, Psiquiatría y Rehabilitación Psicosocial. "Integrando neurología, psicología y rehabilitación". Noviembre 2005
<b>INSTITUCION</b>
Instituto Psiquiátrico José Horwitz Barak.
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
26 horas pedagógicas

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Curso de Actualización "Epidemiología y Metodología en Investigación Clínica Aplicada". Junio 2007
<b>INSTITUCION</b>
Universidad de Chile, Facultad de Medicina.
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
53 horas pedagógicas

<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Curso de Evaluación de Intervenciones de Promoción de la Salud en el Nivel Local, enero de 2011
<b>INSTITUCION</b>
Escuela de Salud Pública. Universidad de Chile.
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>
22 horas pedagógicas


<b>NOMBRE DIPLOMADO, CURSO Y/O SEMINARIO</b>
Asistente LXVIII Congreso Chileno de Neurología, Psiquiatría y Neurocirugía. Viña del Mar. Octubre de 2013
<b>INSTITUCION</b>
Sociedad de Neurología, Psiquiatría y Neurocirugía.
<b>TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS</b>

**5.- EXPERIENCIA LABORAL.**

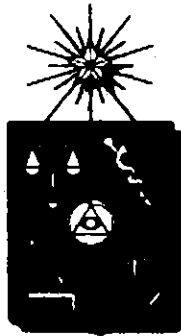
Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Médico Psiquiatra encargado de realizar evaluaciones e implementación de plan individual a usuarios adultos con dependencia a algún tipo de droga, así mismo dar seguimiento al esquema farmacológico de los usuarios que lo requirieron a partir del diagnóstico realizado.	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Comunidad Terapéutica Liwen	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Psiquiatra del Programa de Tratamiento Intensivo para población general adultos que se realiza en la Comunidad Terapéutica Liwen.	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Julio Año: 2014	A la fecha

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Médico psiquiatra para usuarios adultos que presentan dependencia a drogas, encargado de realizar diagnóstico e implementar un tratamiento individual, con esquema farmacológico si el diagnóstico realizado lo amerita.	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Comunidad Terapéutica Raíces	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Psiquiatra de Programa Residencial para Población General internados en Comunidad Terapéutica. Varones , mayores de 20 años	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: agosto Año: 2016	A la fecha

<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
Yo, Roberto Verdugo Alarcón, Cedula de identidad 13.495.591-0, declaro mi participación como médico psiquiatra del Hogar Femenino de la Comunidad Terapéutica Raíces	
<b>Firma</b>	<b>Fecha de la declaración de participación</b>
	2 de octubre de 2016

Cédula de Identidad N° 13.493.591-0  
N° Registro 340.2005  
N° Folio 177640

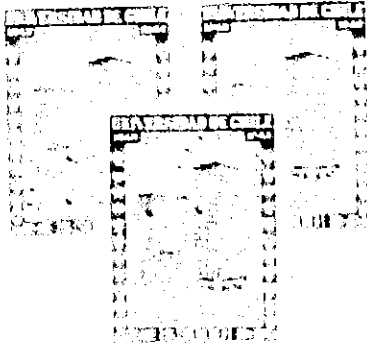


0177640

# Universidad de Chile

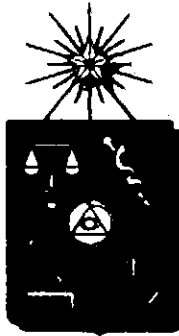
Certifico que el 07 de Enero de 2005 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a don **ROBERTO JAVIER VERDUGO ALARCÓN**, el título de **MÉDICO CIRUJANO** y fue aprobado con distinción máxima 6,0.

Santiago, 18 de Enero de 2012



Escala de Notas:  
aprobado 4 - 4,9 aprobado con distinción 5 - 5,9 aprobado con distinción máxima 6 - 7  
(D.U. 7586 de 1993)

Cédula de Identidad N° 13.495.591-0  
N° Registro 1486 2010  
N° Folio 177639

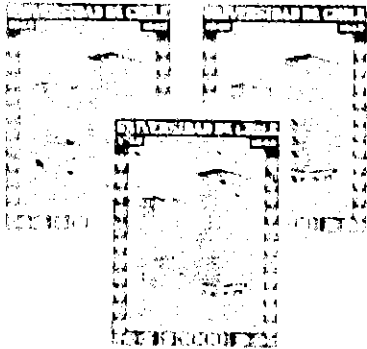


0177639

# Universidad de Chile

Certifico que el 12 de Marzo de 2010 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a don **ROBERTO JAVIER VERDUGO ALARCÓN, MÉDICO CIRUJANO**, el título de profesional especialista en **PSIQUIATRÍA ADULTOS** aprobado con distinción máxima 6,7.

Santiago, 18 de Enero de 2012



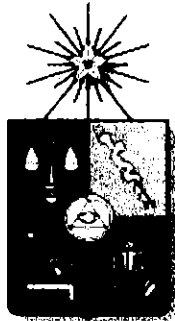
Jefe de la Oficina

**Escala de Notas:**  
aprobado 4 - 4,9 aprobado con distinción 5 - 5,9 aprobado con distinción máxima 6 - 7  
(D.U. 7586 de 1993)



Cedula de Identidad N° 13.495.591-0  
N° Registro 1280.2013  
N° Foho 199177

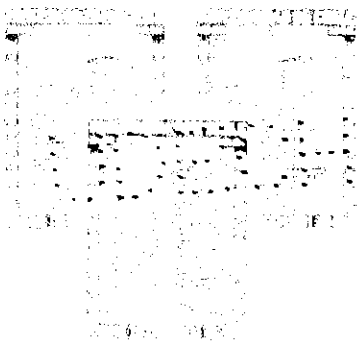
0199177



# Universidad de Chile

*Certifico que el 05 de Julio de 2013 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a don **ROBERTO JAVIER VERDUGO ALARCÓN**, el grado de **MAGÍSTER EN CIENCIAS MÉDICAS, CON MENCIÓN EN NEUROCIENCIAS** y fue aprobado con distinción máxima 6.7.*

*Santiago, 15 de Mayo de 2014*



*Escala de Notas:  
aprobado 4 - 4.9 aprobado con distinción 5 - 5.9 aprobado con distinción máxima 6 - 7  
(D.U. 7586 de 1993)*



**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b> Zamorano	<b>Apellido Materno</b> Vargas
<b>Nombres</b> Sandra	
<b>Profesión o Título Técnico</b> Psicóloga	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b> Psicóloga	

**2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)**

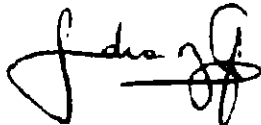
<b>TÍTULO Y/O LICENCIA</b> Psicóloga
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b> USACH
<b>FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)</b> Mes: Abril Año: 2011

**5.- EXPERIENCIA LABORAL.**

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

<b>CARGO O FUNCIÓN</b> Psicóloga. Trabajo con dupla psicosocial. Evaluación individual y Proceso terapéutico Grupal a hombres que han ejercido violencia hacia sus parejas o ex parejas. Se realiza evaluación: Psicopatía, trastornos de personalidad, sintomatología aguda y consumo problemático de sustancias.	
<b>INSTITUCIÓN</b> SERNAM	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b> Centro de Hombres por una Vida sin Violencia	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b> Mes: abril Año 2014	<b>FECHA DE TÉRMINO (mes- año)</b> A la fecha

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Psicóloga, Ingreso y atención individual en población adulta. Derivación a médicos o redes. Ingresos de programa consumo problemático de alcohol población mixta. Taller de depresión, junto con dupla psicosocial, intervención individual, orientación familiar e intervenciones grupal semanal	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
CES Alejandro del Río, Puente Alto	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Taller dirigido a mujeres con Violencia Intrafamiliar y AUDIT-OH (programa de prevención de consumo de alcohol). Plan ambulatorio básico de drogas y alcohol	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TÉRMINO (mes- año)</b>
Mes: Abril Año 2012	Mes: Marzo Año 2014

<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
Yo, Sandra Zamorano , declaro que participo en el programa de tratamiento de la Comunidad Terapéutica Raíces, asumiendo como Psicóloga del Nuevo Hogar, que se abre para la atención de la población femenina	
<b>Firma</b>	<b>Fecha de la declaración de participación</b>
	2 de octubre de 2016



## UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Certifico que con fecha 21 DE ABRIL DE 2011 se confirió

a SANDRA IRENE ZAMORANO VARGAS

el Título de PSICÓLOGO

según curata del N° 26.100 del Rol de Titulares y Grupos de esta Corporación

Extenido para acreditar la posesión del Título respectivo

Santiago, 23 DE JUNIO DE 2011



GUSTAVO ROBLES ARANDA  
SECRETARIO GENERAL

27 SEP 2011



1.- ANTECEDENTES PERSONALES

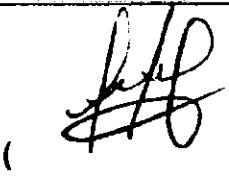
<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
Pavez	Carrasco
<b>Nombres</b>	
Paulina Elena	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
Técnico en Prevención y rehabilitación de Persona Dependiente a Drogas	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
Técnica de fin de semana	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

<b>TÍTULO Y/O LICENCIA</b>
Técnico en Prevención y rehabilitación de Persona Dependiente a Drogas
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
USACH
<b>FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)</b>
Mes: Marzo
Año: 2015

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Monitora, Trabajo directo con usuarias, realización de Talleres Psicoeducativos, Mantención de registro de intervención en ficha de las usuarias	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Dianova	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa Residencial de mujeres que presentan dependencia a drogas	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Me: Julio	Mes: noviembre
Año 2015	Año 2015

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Asistente Terapéutica, acompañamiento, protección de los factores de riesgo, Contención	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Clínica El Cedro-Desintoxicación	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa Clínico de desintoxicación	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TÉRMINO (mes- año)</b>
Mes: noviembre	Mes :septiembre
Año 2015	Año 2016

<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
Yo, Paulina Pavez Carrasco declaro mi participación en el programa Femenino de la Comunidad Terapéutica Raíces como Técnico en rehabilitación	
<b>Firma</b>	<b>Fecha de la declaración de participación</b>
	2 de octubre de 2016



# UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Conforme a lo dispuesto en el DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación y en decreto universitario N° 949 de 2006, certifico que con fecha 10 de marzo de 2015 se confirió a doña:

*Paulina Elena Pavez Carrasco*

RUT N° 11 695 265-3, el Título de:

*Técnica en Prevención y Rehabilitación de  
Personas con Dependencia a Drogas*

Inscrito en los registros de esta Corporación con el N° de Rol 105 279

Extendido para acreditar la posesión del título respectivo

Santiago, 31 de Marzo de 2015

  
GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL



**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b> Clavería	<b>Apellido Materno</b> Cambón
<b>Nombres</b> Natalia Paola	
<b>Profesión o Título Técnico</b> Terapeuta Ocupacional	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b> Terapeuta Ocupacional	

**2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)**

<b>TÍTULO Y/O LICENCIA</b> Terapeuta Ocupacional
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b> Universidad Mayor
<b>FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)</b> Mes: Diciembre Año: 2013

**5.- EXPERIENCIA LABORAL.**

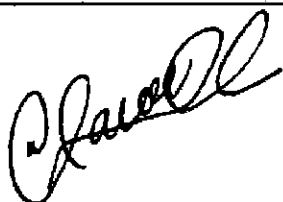
Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

<b>CARGO O FUNCIÓN</b> Terapeuta Ocupacional, Implementación de programa de intervención de Terapia Ocupacional en Comunidad Terapéutica de rehabilitación de personas con consumo problemático de alcohol y drogas. Elaboración y ejecución de diagnósticos participativos con usuarios, planes de tratamiento individual y talleres grupales; orientados al desarrollo de habilidades y patrones del desempeño ocupacional.	
<b>INSTITUCIÓN</b> Comunidad Terapéutica Raíces	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b> Programa Residencial Población General, Varones mayores de 20 años que presenta dependencia a drogas	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b> Mes: Julio Año: 2014	<b>FECHA DE TÉRMINO (mes- año)</b> A la fecha

**Declaración de participación en el Programa**

Yo, Natalia Clavería Cambón, Cedula de Identidad 17.084.552-8 declaro que participo en el programa de tratamiento de Comterra como Terapeuta Ocupacional y que los datos de mi currículo son veraces.

**Firma**



**Fecha de la declaración de participación**

2 de octubre de 2016



**UNIVERSIDAD MAYOR**  
para espíritus emprendedores

*Certifico que según consta del acta de la sesión de Directorio,*

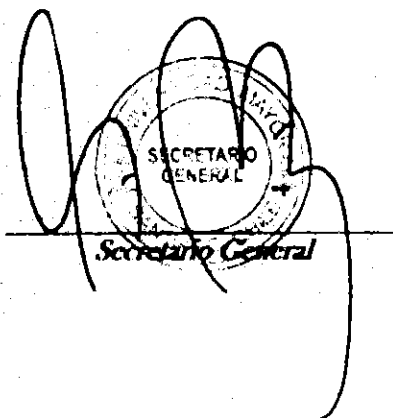
N° 254 de 19 de DICIEMBRE de 2013

se confirmó el TÍTULO DE TERAPEUTA OCUPACIONAL

a Don(ña) NATALIA PAOLA CLAVERÍA CAMBON

Aprobado con nota 6,3 (Seis coma tres)

Santiago, 19 de DICIEMBRE de 2013



SECRETARIO GENERAL  
*Secretario General*



**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
Gaete	Asenjo
<b>Nombres</b>	
Bárbara Elizabeth	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
Licenciada en Arte, con Especialidad de Arte-Terapia	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
Arte-Terapeuta	

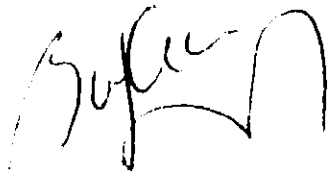
**2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)**

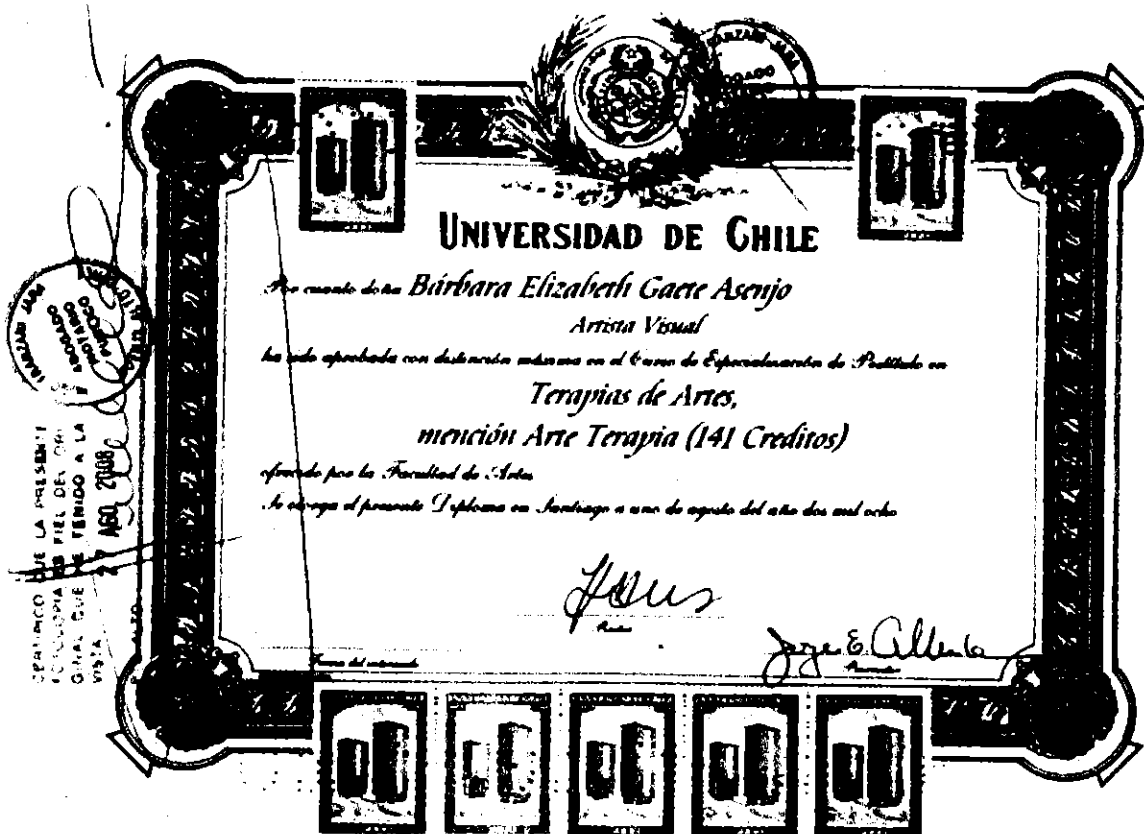
<b>TÍTULO Y/O LICENCIA</b>
Terapia de Arte, Mención en Arte-Terapia
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
Universidad de Chile
<b>FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)</b>
Mes: Noviembre
Año: 2004

**5.- EXPERIENCIA LABORAL.**

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Arte-Terapeuta, Intervención grupal e individual de Arte Terapia y Consultas de salud mental	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Comunidad Terapéutica Raíces	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa Residencial Población General, varones Mayores de 20 años y que presentan dependencia a drogas	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TÉRMINO (mes- año)</b>
Mes: Agosto Año: 2006	A la fecha

Declaración de participación en el Programa	
Yo, Bárbara Gaete Asenjo, Cedula de Identidad 13.456.191-2 declaro que participo en el programa de tratamiento de Comterra como Arte-Terapeuta	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	2 de octubre de 2016





**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b> Jouannet	<b>Apellido Materno</b> Styl
<b>Nombres</b>	
Paola Alejandra	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
Técnico en Rehabilitación y prevención de persona con dependencia a Drogas	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
Técnico de noche	

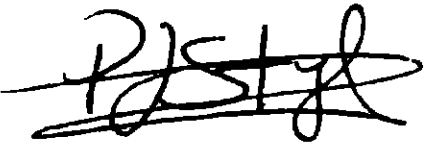
**2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)**

<b>TÍTULO Y/O LICENCIA</b>
Técnico en Rehabilitación y prevención de persona con dependencia a Drogas
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
USACH
<b>FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)</b>
Mes: Noviembre
Año: 2011

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Técnico en Rehabilitación, Desempeño: Talleres Psicoeducativos, Talleres recreativos Manualidades, Intervenciones breves (Psicoterapias Express) Talleres de autoconocimiento. Talleres de desarrollo cognitivo. Talleres de desarrollo de habilidades Contención, Motivación.	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Fundación Paréntesis	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa Terapéutico "San Vicente de Paul" Adolescentes varones, infractores Ley Turnos de Reemplazo Noche o Fines de semana	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TÉRMINO (mes- año)</b>
Mes: Año 2010	Mes: Año 2010

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Técnico en Rehabilitación de Adicciones. Presentación de los casos clínicos. Desarrollo de PTI de usuarios. Cargo de tratamientos y acompañamiento terapéutico de usuarios asignados. Entrevistas motivacionales, intervenciones individuales y grupales. Seguimiento (intervenciones semanales), a usuarios egresados de tratamiento.	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
FUNDACIÓN SAGRADO CORAZON	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa Residencial de Población General	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TÉRMINO (mes- año)</b>
Mes: Febrero	Mes: Diciembre
Año 2011	Año 2012

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Coordinadora Técnica de Tratamiento (Técnico en Rehabilitación de Adicciones.) Entrevistas de pre ingreso al programa. Directrices técnicas, emergentes, Derivaciones, desintoxicaciones (domiciliarias u hospitalarias) Intervenciones individuales y grupales, como: Psicoeducación Familiar, Terapia de Acogida, Terapia Prevención de Recaídas, Terapia Motivacional, Relato de Fin de Semana, Psicoeducación, entre otros. Coordinación de reuniones técnicas. Supervisión de estrategias de Reducción de Daños Manejo de estadística SIGGES/SISTRAT. Aplicación instrumentos TOP, AUDIT, Etc.	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
COSAM QUINTA NORMAL	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa de Rehabilitación de Alcohol y Drogas	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TÉRMINO (mes- año)</b>
Mes: enero	A la fecha
Año 2013	

<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
Yo, Paola Jouannet Styl, Cedula de Identidad 8.596.733-9, declara participar en el programa femenino de la Comunidad Terapéutica Raíces	
<b>Firma</b>	<b>Fecha de la declaración de participación</b>
	2 de octubre de 2016



# UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE



Certifico que, con fecha 20 DE ABRIL de 2011 se confirió

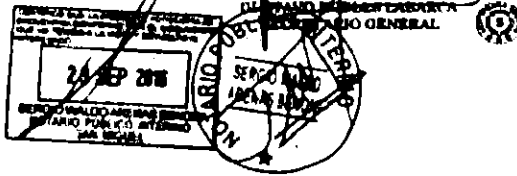
a don/a PAOLA ALEJANDRA JOUANNET BTTI

el Título de TÉCNICO EN PREVENCIÓN Y REMEDIACIÓN DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS

según consta del N° 8488 del Rol de Títulos y Grados de esta Corporación.

Extenido para acreditar la posesión del Título en  
Santiago, 10 DE NOVIEMBRE DE 2011

*[Firma]*



**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>
Fuentes	Torres
<b>Nombres</b>	
Kitty	
<b>Profesión o Título Técnico</b>	
Técnico en Prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b>	
Técnica de Fin de Semana	

**2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)**

<b>TÍTULO Y/O LICENCIA</b>
Técnico en Prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b>
USACH
<b>FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)</b>
Mes: marzo
Año: 2003

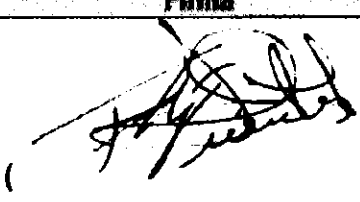
<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Técnica en Rehabilitación. Realiza talleres de prevención de recaída, Entrevistas de evaluación de ingreso. Coordinadora Técnica del programa.	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Hogares CREM	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa Residencial específico de mujeres	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TÉRMINO (mes- año)</b>
Mes: Marzo	Mes: Diciembre
Año 2004	Año 2010

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>
Técnico en Rehabilitación (Trabajo en Terreno). Abordando población de niños y niñas con problemáticas de consumo. Intervenciones grupales. Prevención de Recaída

<b>INSTITUCIÓN</b>	
Fundación Tierra Esperanza	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa PDC "Nuevo Horizonte" de la comuna de Lo Espejo, Programa Comunitario.	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: diciembre Año 2010	Mes: octubre Año 2012

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Técnico en Rehabilitación. Intervenciones grupales. Prevención de Recaída Trabajo con población masculina	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Fundación Don Bosco	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa Población General en comunidad Terapéutica Valdocco	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Marzo Año 2013	Mes: Diciembre Año 2013

<b>CARGO O FUNCIÓN</b>	
Técnico en Rehabilitación. Intervenciones con adolescentes. Prevención de Recaída. Acompañamiento de proceso de desintoxicación	
<b>INSTITUCIÓN</b>	
Fundación Tierra Esperanza	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
Programa Comunitario, PDC La Granja	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b>	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b>
Mes: Febrero Año 2015	A la Fecha

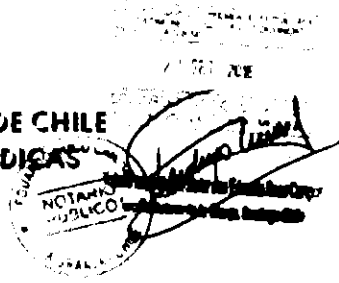
<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
Yo, Kitty Fuentes Torres Declaro que participo en el programa Femenino de la Comunidad Terapéutica Raíces	
<b>Firma</b>	<b>Fecha de la declaración de participación</b>
	2 de octubre de 2016



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Por escrito de

**Kitty Fuentes Torres**



Por haber aprobado las pruebas correspondientes por la Universidad, en las cuales ha obtenido una nota final  
5,0 (en la escala de 1,0 a 7,0), se le otorga el Título de  
"TECNICO EN PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS"

Dado en Santiago de Chile, a 23 días del mes de marzo de 2003

*[Signature]*  
Cristina María Carrasco Torres  
Vicepresidenta Académica

*[Signature]*  
Prof. Dr. Humberto Quiroga Soto  
Director del Departamento

*[Signature]*  
Prof. Dr. José Luis Carrasco Soto  
Decano

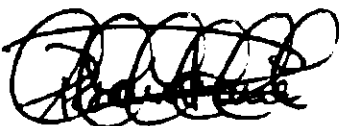
**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b> Tramolao	<b>Apellido Materno</b> Santana
<b>Nombres</b> Katherine Aniveth	
<b>Profesión o Título Técnico</b> Técnico Nivel Medio en Atención de Párvulos	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b> Técnico de Párvulos	

**2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)**

<b>TÍTULO Y/O LICENCIA</b> Técnico Nivel Medio en Atención de Parvulos
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b> Escuela Técnica Las Nieves
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b> Mes: Diciembre Año: 2010

<b>Asistente de aula Nivel transición II-5º Básico</b>	
<b>INSTITUCIÓN</b> Colegio Amancay	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b> Mes: marzo Año 2014	<b>FECHA DE TERMINO (mes- año)</b> A la Fecha

<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
Yo, Katherine Tramola Santana Declro mi participación en el programa femenino de Comterra	
<b>Firma</b> 	<b>Fecha de la declaración de participación</b> 2 de octubre de 2016



Por cuanto Don(ña) **KATHERINE ANIVETH TRAMOLAO SANTANA**

R.U.N. **17.659.523-E**

aprovechó del **ESCUELA TÉCNICA "LAS NIEVES."**

del Base de Datos **18567-A**

ha cumplido satisfactoriamente con las normas y disposiciones reglamentarias vigentes, se le otorga el

Título de **TÉCNICO DE NIVEL MEDIO EN ATENCIÓN DE PÁRVULOS**

(según Base N° 07835-2000 Julo D.E.G.)

correspondiente a la especialidad de **ATENCIÓN DE PÁRVULOS**

El presente Título se otorga de acuerdo al Artículo N° 40 de la Ley N° 20.370 y queda registrado con el

N° **13-24234** de fecha **10** de **diciembre** de **2010**

**MARÍA CAROLINA CORREA WALKER**  
Nombre Apellidos, firma y título  
Directora del establecimiento educacional

*[Firma]*  
Firma del Representante Titular

**ANITA AMIGÓ DELGADO**  
Carretera Regional Metropolitana, Esquina  
San Andrés Borge y Avenida Metropolitana




**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b> Viera	<b>Apellido Materno</b> Bascañan
<b>Nombres</b> Alejandra Yanira	
<b>Profesión o Título Técnico</b> Instructora de Yoga	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b> Instructora de Yoga	

**2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)**

<b>TITULO Y/O LICENCIA</b> Instructora de Yoga
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b> Instituto de Yoga Narayan
<b>FECHA DE TITULACION (mes- año)</b> Mes: Diciembre Año: 2016

<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
Yo, Alejandra Viera Bascañan Declaro Participar en el programa femenino de Comterra	
<b>Firma</b>	<b>Fecha de la declaración de participación</b>
	2 de octubre 2016



ESLA de KUNDALINI RESEARCH  
INSTITUTE  
ESCUELA INTERNACIONAL  
DE KUNDALINI YOGA "NARAYAN"



### CERTIFICADO

La que suscribe, Directora Nam Nidhan Kaur Khalsa de la escuela Internacional de Kundalini Yoga, afiliada al Kundalini Research Institute.

Certifica que el Srta. Alejandra Yanira Vera Bascuñán Rul. 15 455 399-1  
Curso la formación de instructores de Kundalini Yoga - nivel I  
Durante 2015 - 2016 en Santiago cumpliendo con el pago total del valor de su  
curso, en estos momentos se encuentra en la etapa final del proceso, rendir su  
examen final uno de los requisitos para su certificación.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado

Directora Escuela Internacional de Kundalini-Yoga "Narayan"  
Directora Fundación "Mujer de Luz"

CERTIFICO: Que la presente fotocopia  
se encuentra conforme con el documento  
que he tenido a la vista en este acto,  
y que devuelvo a su interesado.

PUENTE ALTO, a 05 SET. 2016

Santiago 28 de Agosto de 2016

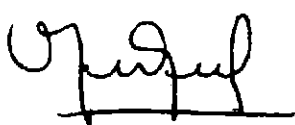
**1.- ANTECEDENTES PERSONALES**

<b>Apellido Paterno</b> Riquelme	<b>Apellido Materno</b> Allende
<b>Nombres</b> Claudia Alejandra	
<b>Profesión o Título Técnico</b> técnico en Servicio Social	
<b>Cargo en el Programa al que se postula</b> técnico en Servicio Social	

**2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)**

<b>TÍTULO Y/O LICENCIA</b> técnico en Servicio Social
<b>UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR</b> Instituto Los Leones
<b>FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)</b> Mes: Febrero Año: 2010

<b>CARGO O FUNCIÓN</b> técnico Social, Intervención en calle	
<b>INSTITUCIÓN</b> Albergue Municipal de Recoleta	
<b>UNIDAD DE DESEMPEÑO</b>	
<b>FECHA DE INGRESO (mes- año)</b> Mes: Junio Año 2016	<b>FECHA DE TÉRMINO (mes- año)</b> Mes: Noviembre Año 2016

<b>Declaración de participación en el Programa</b>	
Yo, Claudia Riquelme Allende Declaro Participación en el programa femenino de Comterra	
<b>Firma</b> 	<b>Fecha de la declaración de participación</b> 2 de octubre de 2016



Instituto Profesional  
**Los Leones**


ACREDITADO

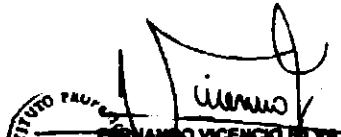
Cédula de Identidad : 12.834.561 - 4

N° de Registro : 7815002479-2

### CERTIFICADO DE TITULO

El INSTITUTO PROFESIONAL LOS LEONES, entidad de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Pública, según Decreto Exento N°36 del 29 de Enero de 1990, N°198 del 30 de Abril de 1993 y Resolución Exenta N°15.103 del 22 de Diciembre de 2004, que le otorga la Autonomía Plena, certifica que mediante Decreto de Rectoría N° 72-T/2010 del 12 de Febrero de 2010 fue conferido a la Señorita CLAUDIA ALEJANDRA RIQUELME ALLENDE el título de TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN SERVICIO SOCIAL y fue Aprobado con Distinción (5.1)

  
VICERECTOR ACADÉMICO  
INSTITUTO PROFESIONAL  
LOS LEONES

  
RECTOR  
INSTITUTO PROFESIONAL  
LOS LEONES

Santiago, 13 de Marzo de 2012.  
FVB/JMM/SEV/amh.

Escala de Notas:  
4.0 - 5.0 Aprobado por Unanimidad  
5.1 - 6.0 Aprobado con Distinción  
6.1 - 7.0 Aprobado con Máxima Distinción

Distrito Electoral  
Santiago, Chile

Representación  
Santiago, Chile

Comandancia  
Santiago, Chile

Registros  
Santiago, Chile

Ministerio  
Santiago, Chile

Comité de Fideicomiso  
Santiago, Chile

AUTORIZACIÓN ANUAL AL BORSH

Para : Pablo Toribio  
Senda Nacional

De : ONG Comunidad Terapéutica Raíces (Comterra)

Tema : Entrega de garantía fiel cumplimiento convenio PG-PREM, línea de servicio N°118

Documentos:

1.- Póliza de seguro de garantía primer requerimiento y a la vista

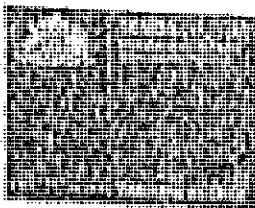
Santiago, 28 de febrero de 2017

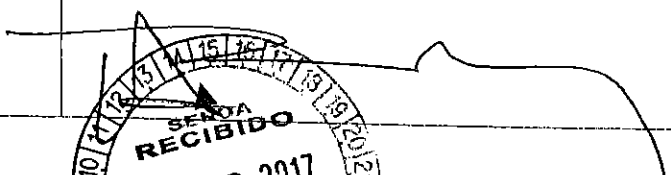


14.45

28 FEB 2017

E 1805



FORMULARIO RECEPCION DE GARANTIA	
ID Licitación	
Nombre Adquisición	TRATO DIRECTO.
Línea de Producto o Servicio	118
Fecha Recepción	28/2/2017
Hora Recepción	14:45.
Región	METROPOLITANA.
Tipo Garantía	<input type="checkbox"/> Seriedad de la Oferta <input checked="" type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Proceso Compra <input type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Colaboración Financiera
DATOS DOCUMENTO	
N° Documento	3002017055385
Banco / Cía. Seguros	AULA
Monto	421,20
DATOS TOMADOR	
Nombre / Institución	ONG COMPERDA
RUT	65.535.800-5
Dirección	QUILCOLMA 11550
Teléfono	22 296 2829
Correo Electrónico	COMPERDA@VTR.NET.
DATOS DE PERSONA QUE ENTREGA	
Nombre	HORTICIO DOMÍNGUEZ
RUT	9.498.686-9
Firma	



14:45

FIRMA Y TIMBRE UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL

26.387

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN SANTIAGO, 27 DE FEBRERO DE 2017	PÓLIZA N° 3002017055385
--	----------------------------

**PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA**

<b>TOMADOR</b> ONG DE DESARROLLO COMUNIDAD TERAPÉUTICA RAICES		<b>RUT</b> 65.535.800-5	
<b>ASEGURADO</b> SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA		<b>RUT</b> 61.980.170-9	
<b>BENEFICIARIO</b> SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA ✓		<b>RUT</b> 61.980.170-9 ✓	
<b>DIRECCIÓN DE TOMADOR</b> GUACOLDA 11550		<b>CIUDAD</b> LA FLORIDA - SANTIAGO	
<b>COBERTURAS</b>	<b>INICIA - VENCE</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>	<b>PRIMA NETA</b>
FIEL CUMPLIMIENTO	2017/02/24 - 2019/03/30	UF 421,2	UF 44,69
<b>VIGENCIA DEL SEGURO</b>	<b>NUMERO DE DIAS</b>	<b>PRIMA NETA</b>	<b>IVA</b>
<b>DESDE</b> 2017/02/24	<b>HASTA</b> 2019/03/30 ✓	UF 44,69	UF 8,49
<b>TOTAL A PAGAR</b> UF 53,18			
<b>VALOR A PAGAR EN LETRAS</b> CINCUENTA Y TRES COMA DIECIOCHO UF			
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>			UF 421,20

11.108.927

AVLA SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A. emite la presente póliza considerando la propuesta firmada y demás antecedentes proporcionados por Tomador y/o Asegurado, todos los cuales se entienden forman parte del contrato de seguro.

Declaramos que dichas informaciones son completas, veraces y que otorgamos a estas el carácter de declaración jurada.

**avla**  
Respaldo empresas  
**PAGADO**

**avla** AVLA SEGUROS DE CRÉDITO  
Respaldo empresas Y GARANTÍA S.A.

*[Firma Autorizada]*

FIRMA AUTORIZADA  
AVLA SEGUROS DE CREDITO Y  
GARANTIA S.A.  
RUT:76.363.534-1

RAMO 651	PRODUCTO 300	OFICINA 99	USUARIO GNUNEZ	OPERACIÓN	MONEDA UF
COASEGURO DIRECTO		NUMERO PÓLIZA 3002017055385		DOC. COMPAÑIA LÍDER 76.363.534-1	

<b>CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN</b> SANTIAGO, 27 DE FEBRERO DE 2017	<b>PÓLIZA N°</b> 3002017055385
---	-----------------------------------

**PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA**

<b>TOMADOR</b> ONG DE DESARROLLO COMUNIDAD TERAPÉUTICA RAICES	<b>RUT</b> 65.535.800-5
<b>ASEGURADO</b> SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA	<b>RUT</b> 61.980.170-9
<b>BENEFICIARIO</b> SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA	<b>RUT</b> 61.980.170-9
<b>DIRECCIÓN DE TOMADOR</b> GUACOLDA 11550	<b>CIUDAD</b> LA FLORIDA - SANTIAGO

**OBJETO DEL SEGURO**

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES Y EL PAGO DE MULTAS A LAS QUE PUDIERA DAR ORIGEN EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR LA LÍNEA DE SERVICIO N° 118 ✓

SE DEJA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EL MONTO ASEGURADO INDICADO EN LA MISMA, CORRESPONDE A \$11.108.470 (ONCE MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ),

SE DEJA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE ESTA PÓLIZA CUBRE MULTAS Y DEMÁS CLAUSULAS PENALES .

LA PRESENTE PÓLIZA GARANTIZA A LA EMPRESA ASEGURADA SU RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y/O SUBSIDIARIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA, ESPECIALMENTE LAS SUMAS DE DINERO QUE, POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES, ESTOS ADEUDAREN A SUS TRABAJADORES, INCLUIDAS LAS EVENTUALES INDEMNIZACIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN POR TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL.

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120131651 ✓

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

CÓDIGO	NOMBRE DEL INTERMEDIARIO	% COMISIÓN	% PART
100931	DIRECTO	10	100,0





## **POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120131651

### **POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA CONDICIONES GENERALES**

#### **Artículo I. Reglas aplicables al contrato y Definiciones.**

Serán aplicables al presente contrato de seguro las disposiciones legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio, en especial lo indicado en el artículo 583, el que establece los seguros a primer requerimiento en que la indemnización debe ser pagada al asegurado dentro del plazo acordado y en que no pueden oponerse excepciones para diferir su pago. No obstante lo anterior, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el Beneficiario. Este contrato será nominativo. Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada
- c) "Tomador" o "Afianzado", la persona natural o jurídica que en virtud de Ley o Contrato, tiene obligaciones con el Asegurado o acreedor.
- d) Contratante: la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones del Tomador o Afianzado con el Asegurado o Acreedor. Puede coincidir con el Asegurado o el Afianzado.
- e) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- f) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley"; se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

#### **Artículo II. Cobertura y Materia Asegurada.**

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los daños patrimoniales que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

#### **Artículo III. Pago de la Prima.**

Corresponde a una obligación del Contratante. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

**Artículo IV. Vigencia de la Póliza, Configuración, Denuncia y Pago del Siniestro.**

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

En caso que el Asegurado desee ejercer su derecho a ser indemnizado, remitirá un certificado a la compañía, suscrito por él, en la cual informe en que consiste el incumplimiento del Afianzado y el monto de la indemnización solicitada.

Cumplido lo anterior, el Asegurador deberá pagar a la vista y en forma inmediata, la suma requerida a la sola exhibición del Certificado, sin que corresponda exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro.

**Artículo V. Subrogación.**

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 534 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

**Artículo VI. Arbitraje.**

Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, indistintamente el del domicilio del Asegurado o Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Beneficiario, según corresponda o Cesionario en su caso, y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, cuando el Asegurado o Beneficiario corresponda a un órgano de la administración del Estado, las disputas serán resueltas por la justicia ordinaria. Asimismo, en las disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el Asegurado o Beneficiario podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

**Artículo VII. Comunicación entre las partes.**

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen con ocasión de la presente póliza, deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico que acuerden las partes. No obstante lo anterior, las comunicaciones podrán efectuarse por escrito y podrán remitirse, mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria o envío de carta certificada dirigida a tal lugar.

Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas; las efectuadas mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas, y las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.

ChileProveedores  
Registro Electrónico de Proveedores del Estado  
Dirección ChileCompra

## CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 22/02/2017 15:52

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

### Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
65.535.800-5	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO COMUNIDAD TERAPEUTICA RAIC	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

### Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



[Imprimir Certificado](#)

# ANEXOS



## ANEXO N° 5 B

### DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

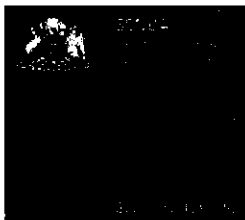
En Santiago de Chile, a 12 de septiembre de 2016, don Horacio Fernando Rodríguez González, cédula nacional de identidad N°4.757.794-2, representante legal de la ONG Comunidad Terapéutica Raíces, R.U.T 65.535.800-5, viene en declarar bajo juramento, que tanto el que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

Horacio F. Rodríguez González  
Presidente del Directorio y  
Representante legal

Nombre: Horacio Rodríguez González  
Cédula Nacional de Identidad N°: 4.757.794-2

## ANEXOS



### ANEXO 9

#### **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE** **INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada ONG Comunidad Terapéutica Raíces, R.U.T 65.535.800-5, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta licitación pública y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Santiago, a 12 de noviembre de 2016

Horacio F. Rodríguez González  
Presidente del Directorio y  
Representante legal

Nombre: Horacio Rodríguez González  
Cédula Nacional de Identidad N°: 4.757.794-2




## ANEXO N° 4 B

**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES**

En Santiago de Chile, a 22 de diciembre de 2016, don Horacio Fernando Rodríguez González, cédula nacional de identidad N°4.757.794-2 representante legal de la ONG Comunidad Terapéutica Raíces, R.U.T 65.535.800-5, viene en declarar bajo juramento, que tanto el que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



Horacio F. Rodríguez González  
Presidente del Directorio y  
Representante legal

Nombre: Horacio Rodríguez González  
Cédula Nacional de Identidad N°: 4.757.794-2



CGR

1 REPERTÓRIO N° 823-2016  
2  
3  
4 REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE  
5 ACTA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL  
6  
7  
8 "COMUNIDAD TERAPÉUTICA RAÍCES"  
9  
10 "ONG COSTERRA"  
11  
12  
13  
14  
15 En la Comuna de La Florida, ciudad de Santiago, República de Chile, a  
16 veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, DORA OLVA  
17 LETELIER, Notario Público de la Primera Notaría de La Florida,  
18 y en presencia de los señores don PRIMO ROBENO GARCÍA GONZÁLEZ, don  
19 FREDERICO GARCÍA GONZÁLEZ, don JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, don  
20 JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, don JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, don  
21 JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, don JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, don  
22 JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, don JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, don  
23 JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, don JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, don  
24 JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, don JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, don  
25 JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, don JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, don  
26 JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, don JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, don  
27 JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, don JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, don  
28 JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, don JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, don  
29 JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, don JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, don  
30 celebrar la Asamblea General Ordinaria anual de la O.N.G. de Desempeño

09/01

1 "Comunidad Terapéutica Raíces", llamada también "ONG COMTERRA", con  
2 el fin de recibir la cuenta anual dos mil quince conformada por el Balance,  
3 Inventario y Memoria del ejercicio anterior. Corresponde en esta ocasión la  
4 realización de la elección del Directorio, que de acuerdo a los estatutos  
5 tiene una duración de dos años. En esta ocasión ejercerá el período del  
6 primero de abril del dos mil dieciséis al treinta y uno de marzo del dos mil  
7 dieciocho. Se deja constancia que de acuerdo a los estatutos se citó a la  
8 totalidad de los socios y se les convocó a la asamblea correspondiente  
9 mediante un aviso legal en el diario electrónico "El Mediodía" el día de  
10 mayo dos mil dieciséis. De acuerdo con lo que el presidente procedió a dar  
11 la cuenta anual de las actividades de la institución. Después de un debate,  
12 los socios asistentes acordaron y aprobaron lo siguiente: Dar Aprobación  
13 en su totalidad la cuenta entregada por el directorio, así como el Balance, el  
14 inventario y Memoria dos mil quince. Dar a elegir el nuevo directorio de la  
15 organización, para lo cual se constituyó la Comisión de elecciones  
16 conformada por los señores Esteban De la Cruz, Claudia Rodríguez  
17 González, Ramón Rodríguez Herrera, quienes se comprometieron a organizar la  
18 elección del nuevo directorio. Realizada la elección para el período dos mil  
19 dieciséis a dos mil dieciocho del directorio de la ONG Comterra, se  
20 constituyeron los elegidos quedando conformados de la siguiente manera:  
21 Presidente: Fernando Rodríguez González. Dos socios suplentes  
22 señores: [illegible] y [illegible].  
23 Miembros: [illegible] y [illegible].  
24 [illegible]  
25 [illegible]  
26 [illegible]  
27 [illegible]  
28 Director: Rafael Rodríguez Casero. Miembros: [illegible] y cinco  
29 mil quinientos pesos y seis quinientos pesos. Asimismo se ratificaron  
30 los socios que conforman las comisiones: Memoria de cuentas, el Tribunal de



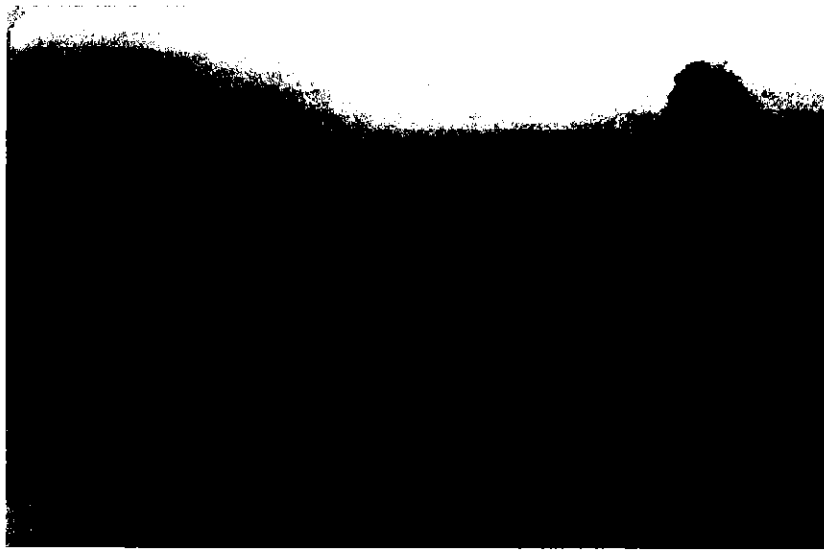
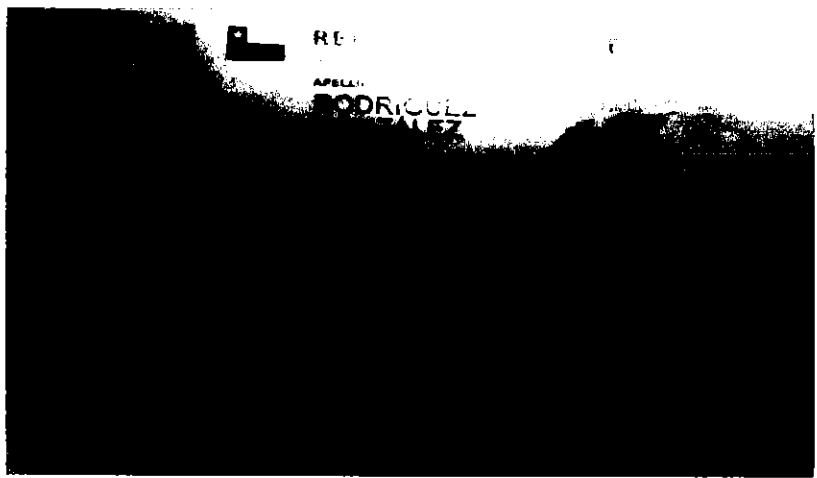


09a

1 disciplina y la Comisión de elecciones. Tres. En el punto varios se plantean  
2 comisiones y ampliación de responsabilidades del Secretario Ejecutivo de  
3 la Asociación. En el punto cuatro se plantea la necesidad de que el  
4 Secretario Ejecutivo de la Asociación de la que se trata, sea un  
5 profesional de la rama de la que se trata y sea un profesional de la rama  
6 nueva de profesión y que sea un profesional de la rama de la que se trata  
7 responsable de la rama de la que se trata y sea un profesional de la rama  
8 de la que se trata y sea un profesional de la rama de la que se trata y  
9 del representante legal, profesional de la rama de la que se trata y sea un  
10 profesional de la rama de la que se trata y sea un profesional de la rama  
11 de la que se trata y sea un profesional de la rama de la que se trata y sea un  
12 profesional de la rama de la que se trata y sea un profesional de la rama  
13 de la que se trata y sea un profesional de la rama de la que se trata y sea un  
14 profesional de la rama de la que se trata y sea un profesional de la rama  
15 de la que se trata y sea un profesional de la rama de la que se trata y sea un  
16 profesional de la rama de la que se trata y sea un profesional de la rama  
17 de la que se trata y sea un profesional de la rama de la que se trata y sea un  
18 profesional de la rama de la que se trata y sea un profesional de la rama  
19 de la que se trata y sea un profesional de la rama de la que se trata y sea un  
20 profesional de la rama de la que se trata y sea un profesional de la rama  
21 de la que se trata y sea un profesional de la rama de la que se trata y sea un  
22 profesional de la rama de la que se trata y sea un profesional de la rama  
23 de la que se trata y sea un profesional de la rama de la que se trata y sea un  
24 profesional de la rama de la que se trata y sea un profesional de la rama  
25 de la que se trata y sea un profesional de la rama de la que se trata y sea un  
26 profesional de la rama de la que se trata y sea un profesional de la rama  
27 de la que se trata y sea un profesional de la rama de la que se trata y sea un  
28 profesional de la rama de la que se trata y sea un profesional de la rama  
29 de la que se trata y sea un profesional de la rama de la que se trata y sea un  
30 secretario y por tres socios activos asistentes que fueron designados.

1. ... Hay ...  
2. ...  
3. ...  
4. ...  
5. ...  
6. ...  
7. ...  
8. ...  
9. ...  
10. ...  
11. ...  
12. ...  
13. ...  
14. ...  
15. ...  
16. ...  
17. ...  
18. ...  
19. ...  
20. ...  
21. ...  
22. ...  
23. ...  
24. ...  
25. ...  
26. ...  
27. ...  
28. ...  
29. ...  
30. ...

NOTARIO





REPUBLICA DE CHILE



500145899647

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 17-02-2017

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°13469 con fecha 31-01-2013.  
 NOMBRE PJ : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO  
 COMUNIDAD TERAPEUTICA RAICES  
 DOMICILIO : GUACOLDA N°5550  
 LA FLORIDA  
 REGION METROPOLITANA  
 NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
 FECHA CONCESIÓN PJ : 13-05-2005  
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 01759  
 ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 28-05-2016  
 DURACIÓN DIRECTIVA : 1 AÑO

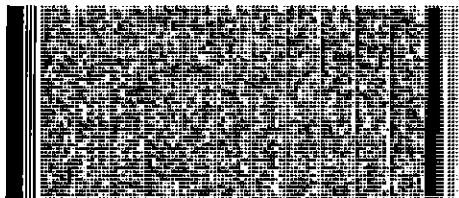
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	HORACIO FERNANDO RODRIGUEZ GONZALEZ	4.757.794-2
VICE-PRESIDENTE	CLAUDIA ANDREA DE LA CARRERA SANTIS	9.957.036-9
SECRETARIO	MARTA MARIA KAPPES GENSKOWSKI	3.856.969-4
TESORERO	MONICA GISCARD SANCHEZ	12.628.040-8
DIRECTOR	PAMELA ANDREA RODRIGUEZ GONZALEZ	13.065.976-4

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 28-05-2016 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

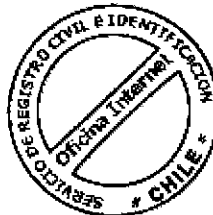
FECHA EMISIÓN: 17 Febrero 2017 15:14

Exento de Pago  
 Impreso en:  
 REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
 Jefe de Archivo General (s)  
 Incorpora Firma Electrónica Avanzada



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 17-02-2017

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°13469 con fecha 31-01-2013.  
NOMBRE PJ : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO  
COMUNIDAD TERAPEUTICA RAICES  
DOMICILIO : GUACOLDA N°5550  
LA FLORIDA  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 13-05-2005  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01759  
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 17 Febrero 2017, 15:10

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL

**ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE  
DESARROLLO COMUNIDAD TERAPEUTA  
RAICES**

RUT

**65.535.800-5**

FECHA EMISION

**17-08-2005**

**Sii**online  
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIONES

*Visite la oficina virtual del Sii en Internet  
[www.sii.cl](http://www.sii.cl) es más fácil, rápido y seguro*

Recuerde, no procede el  
derecho a crédito fiscal por  
adquisición de bienes o  
utilización de servicios que no  
tengan relación con el giro o  
actividad del contribuyente. Art  
23, N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



655358005

N° DE SERIE: 20050821535

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Sumario del Diario Oficial ©  
 Registro Propiedad Intelectual.  
 Inscripción Nº 113.752  
 www.diarioficial.cl  
 www.juridico.cl

Únicos sitios autorizados para publicar el  
 Sumario Diario Oficial de la República de Chile

Núm. 38.168.  
 Año CCXVIII - Nº 320.106 (M.R.)

Santiago, Miércoles 25 de Mayo de 2005  
 Edición de 40 Páginas

Ejemplar del día \$320.- (IVA incluido)  
 Atrásado \$655.- (IVA incluido)

SUMARIO	MUNICIPALIDADES	de Derecho Público	C	I
<b>Normas Generales</b>	<b>Municipalidad de Lo Barnechea</b>	Decreto número 1.759 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Organización No Gubernamental de Desarrollo Comunitario Terapéuticos Raíces", de Santiago ..... P.13	Ceprona S.A. .... P.16	Importadora Automotriz Pemarko Sociedad Anónima Comercial / Indupaq S.A. e Inversiones Australes S.A. .... P.20
<b>PODER EJECUTIVO</b>	Decreto alcaldía número 96 sección 1ª.- Posterga otorgamiento de permisos de construcción que indica ..... P.7	<b>de Derecho Público</b>	H	Ivo Óptica S.A. .... P.21
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	<b>Normas Particulares</b>	Extracto ..... P.13	Harc Kori Sociedad Anónima ..... P.17	N
<b>Servicio Nacional de Aduanas</b>	<b>MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION</b>	<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>	I	Nuevos Horizontes S.A. .... P.21
Resolución número 2.250 exenta.- Modifica el Compendio de Normas Aduaneras ..... P.3	<b>SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION</b>	Extractos de resoluciones números 1.652 y 1.653 exentas, de 2005 ..... P.13	Importadora y Distribuidora de Combustibles MB S.A. / Industrias Perfect S.A. / Inmobiliaria e Inversiones Santa Constanza S.A. / Inversiones Melipenco S.A. e Inversiones Townsend S.A. .... P.17	W
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>	Decreto número 83.- Acepta renuncia voluntaria de Subsecretaria doña María Ariadna Homkohl Venegas ..... P.4	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES</b>	L	Willis Correa Insurance Services S.A. Corredores de Seguros ..... P.21
Decreto número 586 exento.- Declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico la casa del ex Presidente de la República don Eduardo Frei Montalva, ubicada en calle Hindenburg Nº 683, comuna de Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana ..... P.4	Decreto número 119.- Otorga a Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., Conafe, concesión definitiva de servicio público de distribución en la IV Región, de Coquimbo ..... P.8	<b>SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES</b>	La Luz S.A. .... P.17	<b>Disoluciones</b>
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	Decreto número 149.- Fija tarifas de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la empresa Aguas Manquehue S.A. .... P.8	Decreto número 126.- Otorga concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura que indica, para la comuna de Placilla ..... P.14	Ike New Sociedad Anónima ..... P.18	I
Decreto número 24.- Modifica Reglamento que establece condiciones y modalidades para la licitación de fondos que indica en administración delegada ..... P.4	<b>Superintendencia de Electricidad y Combustibles</b>	Decreto número 141.- Modifica concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones a la empresa Net-Chile S.A. .... P.14	M	Inmobiliaria e Inversiones Figari Dos S.A. .... P.21
<b>MINISTERIO DE MINERIA</b>	Resolución número 2.404 exenta.- Autoriza a Sociedad Gamboa y Cia. Ltda. como organismo de certificación de instalaciones de gas ..... P.12	Decreto número 161.- Modifica concesión de servicio móvil de radiocomunicaciones especializado a la empresa Multicom S.A. .... P.15	Maquinarias y Construcciones Fakom Sociedad Anónima ..... P.18	<b>Otras Sociedades</b>
Rectificación ..... P.4	<b>SUBSECRETARIA DE PESCA</b>	Decreto número 164.- Modifica concesión de servicio móvil de radiocomunicaciones especializado a la empresa Centennial Cayman Corp. Chile S.A. .... P.15	P	<b>Constituciones</b>
<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>	Extractos de resoluciones números 1.431 y 1.473 exentas, de 2005 ..... P.12	<b>ASOCIACIONES GREMIALES</b>	Proyectos y Servicios S.A. .... P.18	A
Decreto número 46.- Modifica decreto Nº 40, de 2004, en el sentido de incorporar mayor flexibilidad y diversas precisiones a sus disposiciones ..... P.5	<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>	A	S	Agropecuaria Don Hilario Limitada / Agrícola Tres Robles Limitada y Agrícola y Ganadera Doña Carmen Limitada ..... P.21
Resolución número 1.654 exenta.- Fija coeficientes para proyección de reajuste y de intereses de boletas bancarias de garantía ..... P.6	Extracto de resolución número 12.822 exenta, de 2004 ..... P.12	Asociación Gremial de Micro Empresas Constructoras de la Sexta Región y Asociación Gremial de Oftalmólogos de Llanquihue-Chiloé y Palena A.G. .... P.16	Servicio Lucas Diesel S.A. / Sociedad Inmobiliaria e Inversiones MCM S.A. y SportLAB S.A. .... P.18	Agropecuaria Inversiones y Servicios Limitada / Agropecuaria El Carmen Limitada / Arquitectura Metalduc Limitada / Arze & Castro Limitada y Asesorías e Ingeniería Voz Chile Limitada ..... P.22
<b>OTRAS ENTIDADES</b>	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	<b>ESCRITURAS SOCIALES</b>	Swiss Advisors S.A. .... P.19	Asesorías e Inversiones Mendel Limitada ..... P.23
<b>Banco Central de Chile</b>	Decreto número 1.640 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Sociedad Chilena de Flebología y Linfología", de Santiago ..... P.12	Sociedades Anónimas	<b>Modificaciones</b>	B
Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala ..... P.7	Decreto número 1.756 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Fundación Vertical", de Santiago ..... P.13	Constituciones	A	Bravo y Guzmán Limitada ..... P.23
		A	ABT S.A. / Animal Services Latina S.A. y Asesorías DVR S.A. .... P.19	C
		Asesorías e Inversiones Lomaco S.A. .... P.16	B	Cenit International Consultores Limitada / Central de Abastecimientos Delyexpress Limitada / Centro de Salud y Rehabilitación Limitada ..... P.23
			C	Cinematográfica Distribuidora Internacional Limitada / Coffee Net Austral Ltda. / Comercial Bolcato y Rubio Limitada / Comercial West Limitada / Comercializadora de Productos Médicos y Dentales B&N Sociedad Limitada y Consultorías Profesionales Vallejos y Asociados Limitada ..... P.24
			Comercial Siglo XXI S.A. .... P.19	
			F	
			Frutícola Agrícola S.A. .... P.20	
			G	
			Geovita-Aet S.A. .... P.20	

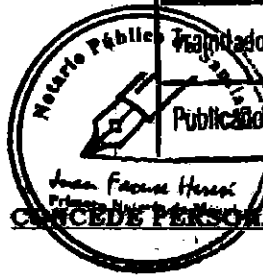


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE INTERIO

DEPTO. DE PERSONAS JURIDICAS  
P: 88912 ARB/772/vgl 06.04.2005

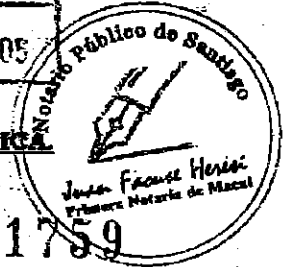
*AL*

DIARIO OFICIAL



Publicado el 25 MAY 2005

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA



MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 1759

SANTIAGO, 13 MAYO 2005

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2004, en el Decreto Supremo de Justicia N°292, de fecha 19 de marzo de 1993, y en la Resolución N°520, de 1996, modificada por Resolución N°661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República,

**DECRETO:**

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO COMUNIDAD TERAPEUTICA RAICES**", que podrá usar también el nombre "**O.N.G. COMTERRA**", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el N° 30, con fecha 22 de marzo de 2005, ante el Notario Público de Santiago, don Francisco Rosas Villarroel.

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

*[Handwritten signatures]*



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SANTIAGO.



21 JUN 2005

*[Handwritten signature]*  
JAVIERE CAMPOS SARRUEZA  
OFICIAL DE PARTES

3.- Remítase copia del presente Decreto al Ministerio de Planificación y Cooperación.

Anótese, comuníquese y publíquese

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**LUIS BATES HIDALGO**  
Ministro de Justicia

DISTRIBUCION.:

Mideplán.  
07.  
Diario Oficial.  
Sr.: Mauricio Decap F.  
Guemes N. 185.  
LA REINA STGO.

Lo que transcribo para su conocimiento  
Le saluda atentamente

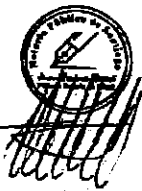
DOCUMENTO TRANSCRITO  
CONFORME A SU ORIGINAL



*[Handwritten signature]*  
JAVIERE ARELLANO QUINTANA  
Subsecretario de Justicia

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE  
ESTA COPIA FOTOSTATICA ES FIEL AL  
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO, 13 DIC. 2010



EL NOTARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE  
ESTA COPIA FOTOSTATICA ES FIEL AL  
DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO, 11 ENE. 2012

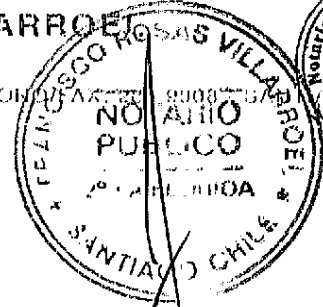


NOTARIA

FRANCISCO ROSAS VILLARROEL

VICUÑA MACKENNA ORIENTE NÚMERO 7 TELEFONO: 233 9455 - 233 9456 - FONOS: 233 9000 - 233 9001  
E-MAIL: frosas@notarialaflorida.cl

REPERTORIO: 251-2005



cfm

**PROTOCOLIZACION DE ACTA Y ESTATUTOS**

**DE LA O.N.G DE DESARROLLO**

**"COMUNIDAD TERAPEUTICA RAICES"**

*Handwritten:* 471409

\*\*\*\*\*

**EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE**, a veintidós de Marzo de dos mil cinco ante mi **Francisco Rosas Villarroel**, Notario Público Titular, con oficio en Vicuña Mackenna Oriente número siete mil ciento sesenta y tres, Comuna de La Florida, a solicitud de doña **Claudia Ignacia Faúndez Neira**, chilena, soltera, empleada, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos veintiocho mil quinientos treinta y seis guión tres, domiciliada para estos efectos en Vicuña Mackenna Oriente número siete mil ciento sesenta y tres, Comuna de La Florida, mayor de edad quien acreditó su identidad con su cédula antes mencionada, procede a protocolizar el **Acta y Estatuto de la O.N.G de Desarrollo "Comunidad Terapéutica Raíces"**, documento que consta de catorce hojas escritas por una de sus carillas, las que dejo agregadas al final de mis Registros de



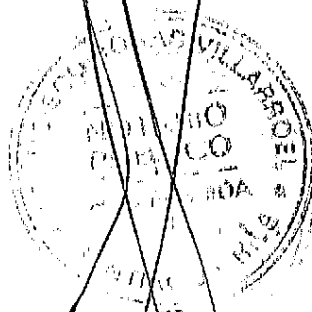
Instrumentos Públicos del presente bimestre bajo el número de repertorio doscientos cincuenta y uno y bajo el número de protocolización treinta. Para constancia se da copia. Doy fe.

Claudia Ignacia Faúndez Neira

c.i. 13.728.536-3

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO, 22 MAR/2005





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPTO. PERSONAS JURIDICAS

DECRETO SUPREMO DE JUSTICIA  
N° 292, de 19.03.1993

Diario Oficial de 28.05.1993

Modificado por DECRETO SUPREMO  
DE JUSTICIA N° 3.314, de 13.10.2004  
Diario Oficial de 20.10.2004



**ACTA Y ESTATUTO DE LA O.N.G. DE  
DESARROLLO "COMUNIDAD  
TERAPEUTICA RAICES"**

En Santiago, a 19 de Marzo  
de 2005, siendo las 19:00 horas, se lleva a efecto una asamblea en Av. La Florida  
8091, LA FLORIDA con la asistencia de las  
personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que  
se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una  
Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "**ORGANIZACIÓN NO  
GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO COMUNIDAD TERAPEUTICA**  
RAICES"  
a que también podrá llamarse "**O.N.G. COMTERRA**".

Preside la reunión, don Horacio Fernando Rodríguez González  
y actúa como Secretario doña Mónica Giscard Sánchez

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida  
Corporación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, los que son  
leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

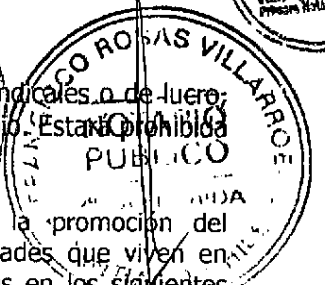
**TITULO I**

**Del nombre, domicilio, objeto, duración y número de afiliados**

**Artículo Primero:** Constitúyese una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro,  
que se denominará "**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO**  
COMUNIDAD TERAPEUTICA RAICES"  
que podrá usar también el nombre de: "**O.N.G. COMTERRA**".

La Corporación se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro  
Primero del Código Civil, por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del  
Ministerio de Justicia o por la disposición reglamentaria que lo reemplace, y por los  
presentes Estatutos.

**Artículo Segundo:** El domicilio de la Corporación será la Comuna de La Florida  
Provincia de: Santiago  
Región METROPOLITANA, sin perjuicio de poder desarrollar sus  
actividades en otros puntos del país.



**Artículo Tercero:** La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro; ni aquéllos de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Está prohibida toda acción de carácter político partidista.

**Artículo Cuarto:** La Corporación tendrá por finalidad u objeto la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo – recreativo, en lo urbano y rural.

Para conseguir estos objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá:

- a) Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos;
- b) Crear y administrar Centros de Estudio y de Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación y bases de datos;
- c) Crear, sostener y administrar, Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros similares, de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías, Policlínicos y Centros Comunitarios;
- d) Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales;
- e) Otorgar atención profesional especializada individual y grupal; asesorías y transferencia tecnológica;
- f) Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles;
- g) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos;
- h) Colaborar con Instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes; e
- i) Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación.

**Artículo Quinto:** La duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios no podrá exceder de cincuenta.

## TITULO II

### De los socios

**Artículo Sexto:** Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.


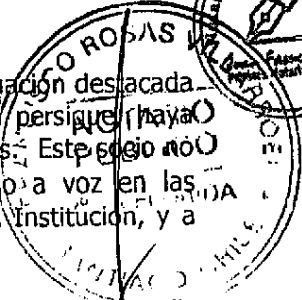
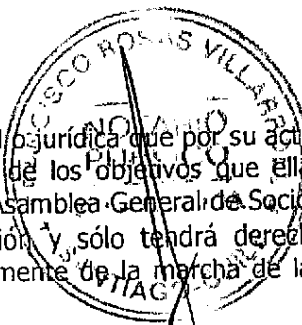

**Artículo Séptimo:** Habrá dos clases de socios: activos y honorarios.

1.- **Socio Activo:** Es aquella persona natural que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos.

Para ser socio activo se requiere:

- a) Tener más de 18 años de edad;
- b) Ser profesional, técnico o especialista en cualquier área del desarrollo a que se refiere el artículo cuarto de estos Estatutos.

En casos calificados de conveniencia institucional, el Directorio podrá, por la unanimidad de sus miembros, aceptar el ingreso como socio activo, de una persona que no reuniendo los requisitos señalados en la letra b) precedente posea una experiencia acreditable, en las materias a que se refiere el artículo cuarto ya mencionado.



2.- **Socio Honorario:** Es aquella persona natural o jurídica que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue (haya o no obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo de Asamblea General de Socios). Este socio no tendrá obligación alguna para con la Corporación, y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Institución, y a asistir a los actos públicos de ella.

Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal, o apoderado.

**Artículo Octavo:** La calidad de socios activo se adquiere:

- a) Por suscripción del acta de constitución de la Corporación, o
- b) Por la aceptación del Directorio, por los 2/3 de sus miembros, de la solicitud de ingreso patrocinada por dos socios activos, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de Socios.

**Artículo Octavo bis:** La calidad de socio honorario se adquiere por acuerdo de la Asamblea General de Socios, aceptada por el interesado.

**Artículo Noveno:** Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a sus estatutos;
- b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden;
- c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación;
- d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales de Socios.

**Artículo Décimo:** Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación;
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Si el proyecto fuera patrocinado por el 10% o más de los socios activos con 30 días de anticipación, a lo menos, a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo 16 de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados desde la presentación hecha al Directorio.

**Artículo Décimo Primero:** La calidad de socio activo se pierde;

- a) Por fallecimiento;
- b) Por renuncia escrita presentada al Directorio;
- c) Por expulsión decretada en conformidad al Art. 12 letra d).

Tratándose de socios honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de Asamblea General, por motivos graves y fundados.

**Artículo Décimo Segundo:** El Tribunal de Disciplina de que trata el Título VIII de estos Estatutos, podrá sancionar a los socios activos, por las faltas y transgresiones que cometan, sólo con algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Suspensión:

- 1.- Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo 9, letras b) y d).
- 2.- Asimismo, se podrá suspender al socio que se atrase más de 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa.

3.- Tratándose de inasistencias a reuniones, se aplicará la suspensión frente a tres inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya determinado los derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.

d) Expulsión basada en las siguientes causales:

- 1.- Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Corporación durante seis meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias.
- 2.- Por causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.
- 3.- Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este artículo, dentro del plazo de 2 años contado desde la primera suspensión.

La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina, mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio. De dicha medida, el interesado podrá apelar dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, mediante carta certificada ante la Asamblea General, la que resolverá en definitiva.

**Artículo Décimo Tercero:** El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de 30 días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva. Las solicitudes de ingreso presentadas con 10 días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea. Las renunciaciones para que sean válidas deben ser escritas, y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada ante Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con las obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella.

### TITULO III

#### De las Asambleas Generales

**Artículo Décimo Cuarto:** La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos.

Habrán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de Mayo de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria; en ella el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en 90 días a la fecha original cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 17 de estos Estatutos.

En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria, extraordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en los artículos 43 y 44 de estos Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria.

**Artículo Décimo Quinto:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los socios activos, indicando el objeto de la reunión.

En las Asambleas Generales Extraordinarias, únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.

**Artículo Décimo Sexto:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) De la reforma de los Estatutos de la Corporación y la aprobación de sus Reglamentos;
- b) De la disolución de la Corporación;
- c) De las reclamaciones en contra de los Directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablarles;
- d) De la Asociación de la Corporación con otras instituciones similares;
- e) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años.

Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), d) y e) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá, en representación de la Corporación, el Presidente conjuntamente con las personas que la Asamblea General Extraordinaria designe.

**Artículo Décimo Séptimo:** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con 5 días de anticipación a lo menos, y con no más de 20, al día fijado para la Asamblea, en un diario de circulación nacional. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

La citación deberá despacharse por el Secretario, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Tercero, letra b). En el evento que el Secretario no despachare las citaciones a Asambleas Generales de Socios, lo podrá hacer, en su defecto, la mayoría absoluta de los directores o el 10% de los socios activos.

Asimismo, se enviará carta o circular al domicilio que los socios tengan registrado en la Corporación, con a lo menos 5 días de anticipación y no más de 30 al día de la Asamblea.


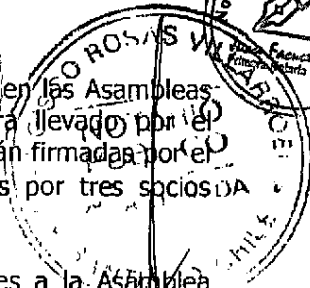
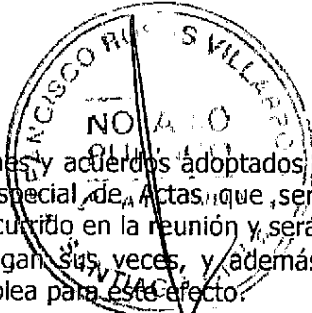
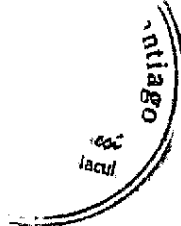
**Artículo Décimo Octavo:** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reúne este quórum se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios activos que asistan.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial.

**Artículo Décimo Noveno:** Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro socio mediante una simple carta poder.

Cada socio activo, además de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.





**Artículo Vigésimo:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos asistentes designados en la misma Asamblea para este efecto.

En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

**Artículo Vigésimo Primero:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en caso de faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.

## TITULO IV

### Del Directorio

**Artículo Vigésimo Segundo:** La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y UNA Directores. El Directorio durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida. Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita.

**Artículo Vigésimo Tercero:** El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea General Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes normas:

- Las elecciones se realizarán cada 2 años.
- Cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.
- Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, que corresponda elegir.
- Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina.
- No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o del Tribunal de Disciplina, o existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se estará en primer lugar a la antigüedad de los postulantes como socios en la institución.
- Si el empate se produjere entre socios de la misma antigüedad se estará al orden alfabético de sus apellidos.
- Habrá una Comisión de Elecciones la que deberá estar integrada por tres socios activos que no sean candidatos, debiendo elegir entre ellos un Presidente de Comisión, quien dirimirá los empates que puedan producirse, con motivo de adoptar ésta un acuerdo o resolución. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones.
- El recuento de votos será público.

- El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá, en ese acto, fijarse una fecha.

**Artículo Vigésimo Cuarto:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos.

**Artículo Vigésimo Quinto:** En la Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.

Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo 14, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los Estatutos.

**Artículo Vigésimo Sexto:** Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de permanencia en la Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 letra c) de estos Estatutos.

Tres a lo menos de los miembros del Directorio, deberán residir en la ciudad en la que tiene su domicilio la Corporación.

No podrán ser Directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos.

**Artículo Vigésimo Séptimo:** Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
- b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación;
- c) Citar a Asamblea General de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos Estatutos;
- d) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación;
- e) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación y las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario;
- f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;
- g) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios;
- h) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo 24;
- i) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente;
- j) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y Reglamentos; y
- k) Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la Legislación vigente.

**Artículo Vigésimo Octavo:** Como administrador de los bienes sociales el Directorio estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes, mandatos especiales y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar sus atribuciones en uno o más socios o funcionarios de la Institución, sólo en lo que diga relación con la gestión económica de la Corporación o su organización administrativa interna; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.

Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

**Artículo Vigésimo Noveno:** Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quién lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario Ejecutivo u otro Director que acuerde el Directorio. Ellos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación conocer los términos del acuerdo.

**Artículo Trigésimo:** El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.

El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

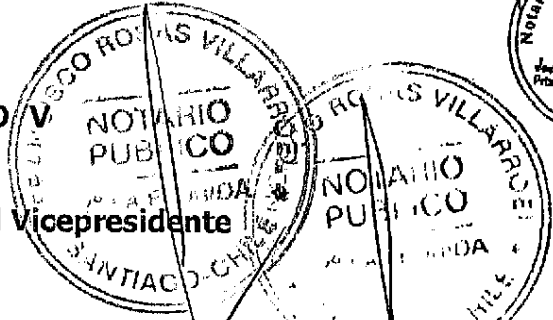
El Directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.

El Presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo requieren dos o más Directores.

Notario Público de Santiago  
Juan F. Huelmo

## TITULO VI

### Del Presidente y del Vicepresidente



**Artículo Trigésimo Primero:** Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe;
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución;
- e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación;
- g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;
- h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación;
- i) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación;
- j) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos.

Los actos del representante de la Corporación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado; en cuanto excedan de estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

**Artículo Trigésimo Segundo:** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste, le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

## TITULO VI

### Del Secretario, del Tesorero y del Secretario Ejecutivo

**Artículo Trigésimo Tercero:** Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Socios;
- b) Despachar las citaciones a Asamblea de Socios ordinaria y extraordinaria y publicar los avisos de citación de las mismas;
- c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente;
- d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general. Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;
- e) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los socios cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación;

- f) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la Corporación;  
Calificar los poderes antes de las elecciones;  
En general, cumplir todas las tareas que le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el socio activo que designe el Directorio.

**Artículo Trigésimo Cuarto:** Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designa el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas;
- Llevar la Contabilidad de la Institución;
- Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución;
- En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.

El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el Directorio entre los socios activos. En caso de renuncia o fallecimiento será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

**Artículo Trigésimo Quinto:** Habrá un funcionario rentado con el título de Secretario Ejecutivo, el que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Secretario Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio y será responsable de la marcha administrativa de la Corporación, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Secretario Ejecutivo será una persona ajena a la Institución, no pudiendo tener la calidad de miembro de la Corporación.

Al Secretario Ejecutivo le corresponderá también realizar las siguientes funciones:

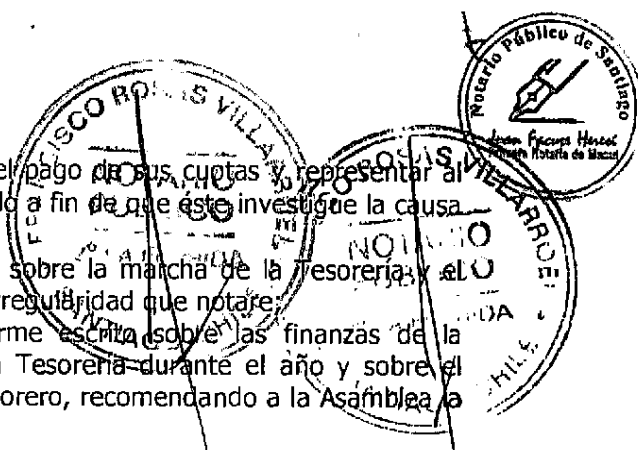
- Estructurar la organización administrativa de la Corporación, velando por su correcto funcionamiento;
- Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;
- Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello;
- Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado;
- Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también a su organización interna.

## TITULO VIII

### De la Comisión Revisora de Cuentas

**Artículo Trigésimo Sexto:** En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los socios activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios, que durarán 2 años en sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro;

- 
- b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos;
- c) informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare;
- d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y
- e) Comprobar la exactitud del inventario.

**Artículo Trigésimo Séptimo:** La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

## TITULO VIII

### Del Tribunal de Disciplina

**Artículo Trigésimo Octavo:** Habrá un Tribunal de Disciplina, compuesto de tres miembros, elegidos cada 2 años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23.

Los miembros de dicho Tribunal durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Trigésimo Noveno:** El Tribunal de Disciplina se constituirá dentro de los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

**Artículo Cuadragésimo:** En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros del Tribunal de Disciplina para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro del Tribunal reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Corporación.

El tiempo de la ausencia o imposibilidad será de tres meses contados desde la primera reunión a la que el integrante del Tribunal no concurriera.

**Artículo Cuadragésimo Primero:** En el cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Disciplina estará facultado para aplicar sólo las sanciones que establece el artículo 12, en la forma que señala dicho artículo.

“TRABAJOS DE LA COMUNITA”  
Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Institución, sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada “COMUNITA”

Será también causal de disolución de la Corporación si el número de sus socios activos disminuyere de 10.

presentes, con las mismas formalidades establecidas en el Artículo 45.

**Artículo Cuadragésimo Sexto:** La Corporación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los socios las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma.

**Artículo Cuadragésimo Quinto:** La Corporación podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma.

### De la Modificación de Estatutos y de la Disolución de la Corporación

## TITULO X

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

**Artículo Cuadragésimo Cuarto:** Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a  $\frac{1}{100}$  ni superior a  $\frac{1}{10}$  unidad (es) tributaria (s) mensual (es). Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.

El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y recaudación de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente.

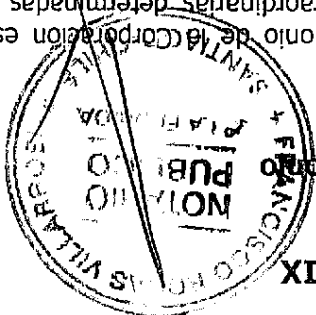
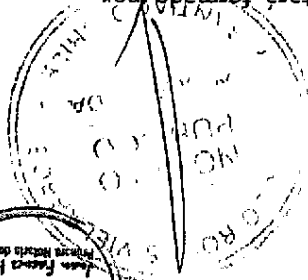
**Artículo Cuadragésimo Tercero:** La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a  $\frac{1}{100}$  ni superior a  $\frac{1}{10}$  unidad (es) tributaria (s) mensual (es). Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a  $\frac{1}{100}$  ni superior a  $\frac{1}{10}$  unidad (es) tributaria (s) mensual (es).

Las rentas, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

**Artículo Cuadragésimo Segundo:** El patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título.

Del Patrimonio

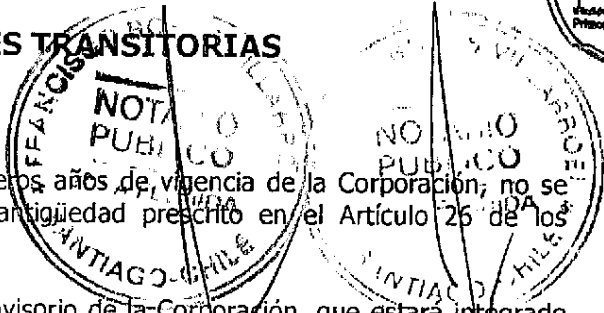
## TITULO IX



Santiago



**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**



Santiago

**Artículo Unico:** Durante los tres primeros años de vigencia de la Corporación, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el Artículo 26 de los Estatutos.

**Segundo:** Elegir el Directorio Provisorio de la Corporación, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria de Socios que deberá celebrarse dentro de los 90 días de publicado el Decreto Supremo que le concede personalidad jurídica a la Corporación:

Nombre	RUT. N°
Horacio Fernando Rodriguez Gonzalez	4.757.794-2
Mónica Giscard Sánchez	12.628.040-8
Eva Herrera Neira	5.274.776-7
Marta Kappés Genskowksi	3.856.969-4
Claudia Rodriguez Gonzalez	13.271.781-8

**Tercero:** Facúltase a don Horacio Fernando Rodriguez Gonzalez para que proceda a protocolizar en una Notaría Pública de esta ciudad, el Acta de la Asamblea y los Estatutos aprobados.

Se confiere poder amplio al abogado don Mauricio Decap Fernández, con domicilio Guemes 185, La Reina, Santiago, patente N° 417315-5 al día de la Ilustre Municipalidad de Santiago, para que solicite a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos Estatutos, facultándolo para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado.

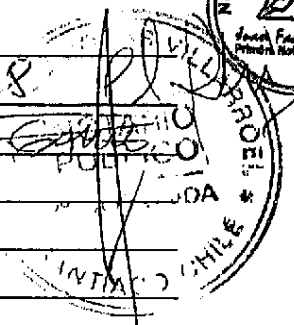
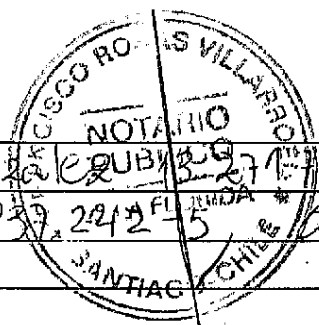
Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las 20:30 horas y se procedió a suscribir esta acta por todos asistentes.

Nombre	RUT. N°	Firma
Claudia de la Carreña Sachs	9.957.036-9	[Firma]
Marta Kappés Genskowksi	3.856.969-4	[Firma]
Orlando Francisco Varga, Flores	6.485.469-0	[Firma]
LORENA VENERAS VENERAS	10.070.321-1	[Firma]
ESTEBAN DE LA CRUZ K.	10.657.449-9	[Firma]
Pada Romero Valenzuela	3.092.653-9	[Firma]
Eva Herrera Neira	5.274.776-7	[Firma]
Paula Miranda Hennera	10.280.080-1	[Firma]
José Luis TORRES MOLINA	8.643.210-2	[Firma]
Marcelo Rodriguez Hennera	10.887.177-6	[Firma]
Horacio Rodriguez Gonzalez	4.757.794-2	[Firma]
Mónica Giscard Sánchez	12.628.040-8	[Firma]
Pamela Rodriguez Gonzalez	13.065.976-4	[Firma]

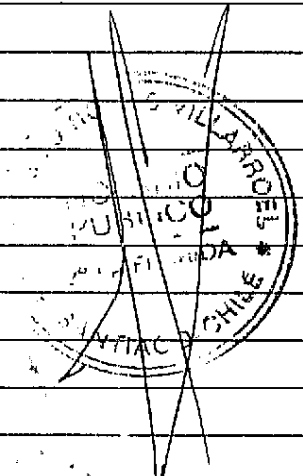


000

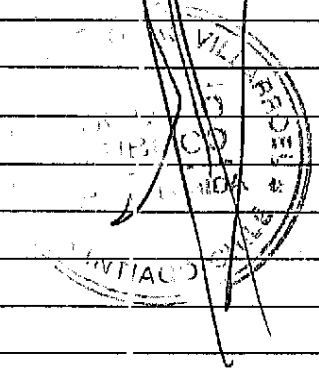
Claudia Rodriguez Gonzalez 11.839.242-5  
Luis Garcia Manzo 11.839.242-5



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO  
CON EL N° 30 AL FINAL DE LOS REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
DEL PRESENTE MES, A MI CARGO. SANTIAGO 2.2 MAR 2005



Certifico que el presente documento es copia fie  
del que se encuentra protocolizado con el N° 30  
al final de los Registros de Instrumentos Públicos del  
presente mes, a mi cargo Santiago 2.2 MAR 2005





DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
SUBDEPTO. PROFESIONES MÉDICAS  
AGP/WQR/rgo.

4661/2017.

RES. EXENTA N° 3555

Santiago, 08 FEB 2017.

**VISTO:** Estos antecedentes; la solicitud de reposición ingresada el día 17 de enero de 2017, bajo el número 0163, presentada por D. HORACIO FERNANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, RUN N° 4.757.794-2, en su calidad de Representante Legal de la "ONG COMUNIDAD TERAPEÚTICA RAÍCES", RUT N° 65.535.800-5, domiciliado en calle Guacolda número 11550, comuna de La Florida, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, reponer lo resuelto en la Resolución Exenta N° 0060 de fecha 04 de enero de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que denegó la autorización de instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado "KUDAWN MAPU", con capacidad para 15 mujeres adultas en modalidad residencial, ubicado en Avenida Ernesto Alvear número 319, comuna de Puente Alto;

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo al mérito de la revisión de los nuevos antecedentes presentados por D. HORACIO FERNANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, RUN N° 4.757.794-2, en su calidad de Representante Legal de la "ONG COMUNIDAD TERAPEÚTICA RAÍCES", RUT N° 65.535.800-5, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el acta de visita inspectiva N° 013027 de fecha 25 de enero de 2017, levantada por funcionario del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría; el comprobante de recaudación N° 165131014759/2016; Que, en mérito de lo anterior y cumpliendo la totalidad de los requisitos cuya autorización solicita, esta autoridad sanitaria, en lo dispositivo de esta resolución, dará lugar a la solicitud antes referida;

**Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en los artículos 3°, 7°, 121° y 123° del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979; y el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de esta Secretaría dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**ACÓJASE** el recurso de reposición presentado por D. HORACIO FERNANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, RUN N° 4.757.794-2 en su calidad de Representante Legal de la "ONG COMUNIDAD TERAPEÚTICA RAÍCES", RUT N° 65.535.800-5 y déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 0060 de fecha 04 de enero de 2017, ya recurrida.

2. **AUTORÍZASE** la instalación y el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencias a Alcohol y/o Drogas, denominado "KUDAWN MAPU" en modalidad residencial con capacidad para 15 mujeres adultas, ubicado en Avenida Ernesto Alvear número 319, comuna de Puente Alto, solicitud presentada por D. HORACIO FERNANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, RUN N° 4.757.794-2, en su calidad de Representante Legal de la "ONG COMUNIDAD TERAPEÚTICA RAÍCES", RUT N° 65.535.800-5.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la capacidad máxima del establecimiento es de quince (15) camas autorizadas en modalidad Residencial mujeres adultas, distribuidos en cuatro (4) dormitorios, los cuales, cuentan con tres (3) camas en dormitorio N°1 y cuatro (4) camas en dormitorios N°2, N°3 y N° 4, según plano adjunto.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencias a Alcohol y/o Drogas, estará a cargo de D. PATRICIA CAROLINA CERENDERO JARA, RUN N° 4.158.298-4, Asistente Social.

5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

6. **NOTIFIQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. HORACIO FERNANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en su calidad de Representante Legal de la "ONG COMUNIDAD TERAPEÚTICA RAÍCES", domiciliado para estos efectos, en calle Guacolda número 11550, comuna de La Florida, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

#### ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.  
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



**Q. F. LUISA GONZÁLEZ GODOY**  
**JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN METROPOLITANA**

Int. 083  
DISTRIBUCIÓN:

03-02-2017

- D. HORACIO FERNANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Guacolda N° 11550, La Florida.
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago
- Opto. de Rentas I. Municipalidad de Puente Alto
- Subdpto. Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdpto. de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

**MYRELA PEREIRA CID**  
MINISTRO DE SALUD



**NOTARIA**

**FRANCISCO ROSAS VILLARROEL**

VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 - TELEFONOS: 283 9455 - 283 9456 - FONO/FAX: 283 9908 - SANTIAGO  
E-MAIL: frosas@notarialaflorida.tie.cl



**REPERTORIO N° 693 - 2005.**

**jp/mc.**

**ACTA ASAMBLEA ORDINARIA DE CONSTITUCIÓN O.N.G. DE  
DESARROLLO COMUNIDAD TERAPEUTICA RAICES**

\*\*\*\*\*

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a trece de julio del año dos mil cinco, ante mí, **FRANCISCO ROSAS VILLARROEL**, Abogado, Notario Público Titular con oficio en Vicuña Mackenna Oriente número siete mil ciento sesenta y tres, comuna de La Florida, comparece: don **HORACIO FERNANDO RODRÍGUEZ GONZALEZ**, chileno, casado, Auditor, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y cuatro guión dos, domiciliado para estos efectos en calle Siria número dos mil quinientos noventa y tres, comuna de Macul, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que, debidamente facultado al efecto, viene en reducir a escritura pública, Acta Asamblea Ordinaria de Constitución O.N.G. de desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces que es del siguiente tenor: **"ASAMBLEA ORDINARIA DE CONSTITUCIÓN"**. En Santiago a dieciocho de Junio de dos mil cinco, La Florida con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final del acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de celebrar la primera asamblea ordinaria de socios de la O.N.G de Desarrollo Comunidad Terapéutica Raíces. Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad lo siguiente: Elegir el directorio de la

*Handwritten notes:*  
300 -  
489200

corporación y las comisiones, que lo compondrán las siguientes personas: HORACIO FERNANDO RODRÍGUEZ GONZALEZ, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y cuatro guión dos, presidente; CLAUDIA DE LA CARRERA SANTIS, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos cincuenta y siete mil treinta y seis guión nueve, vicepresidente; MARTA KAPPES GENSKOWSKI, cédula nacional de identidad número tres millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y nueve guión cuatro, secretaria; MONICA GISCARD SÁNCHEZ, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos veintiocho mil cuarenta guión ocho, tesorera; CLAUDIA RODRÍGUEZ GONZALEZ, trece millones doscientos setenta y un mil setecientos ochenta y uno guión ocho, directora. Además se designaron las siguientes comisiones: - Comisión revisora de cuentas, que estará compuesta por los siguientes socios: ESTEBAN DE LA CRUZ KAPPES, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve guión nueve; PAOLA ROMERO VALENZUELA, cédula nacional de identidad número trece millones noventa y dos mil seiscientos cincuenta y tres guión nueve; MARCELO RODRÍGUEZ HERRERA, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos ochenta y siete mil ciento setenta y siete guión seis.- Tribunal de disciplina, que estará compuesto por: ORLANDO VARGAS FLORES, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve guión cero; LORENA VENEGAS VENEGAS, cédula nacional de identidad número diez millones setenta mil trescientos veintiuno guión uno; PAMELA RORIGUEZ GONZALEZ, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y cinco mil novecientos setenta y



## NOTARIA

**FRANCISCO ROSAS VILLARROEL**

VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 - TELEFONOS: 283 9455 - 283 9456 - FONO/FAX: 283 9908 - SANTIAGO  
E-MAIL: frosas@notarialaflorida.tie.cl



seis guión cuatro; Comisión de elecciones: EVA HERRERA NEIRA, cédula nacional de identidad número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y seis guión siete; PAULA MIRANDA HERRERA, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos ochenta mil ochenta guión K; JOSE LUIS TORRES MOLINA, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos diez guión dos. En este mismo acto los miembros del Tribunal de Disciplina se constituyen procediendo a designar como presidente de este Tribunal a Pamela Rodríguez González y secretaria a Lorena Venegas Venegas.- Se faculta a Horacio Rodríguez para protocolizar esta acta. - Sin más tratar se levantó la sesión siendo las veintiuna treinta horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes: HORACIO F. RODRÍGUEZ G, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y cuatro guión dos, hay firma ilegible; MARTA KAPPES G, cédula nacional de identidad número tres millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y nueve guión cuatro, hay firma ilegible; LORENA VENEGAS V, cédula nacional de identidad número diez millones setenta mil trescientos veintiuno guión uno, hay firma ilegible; ORLANDO VARGAS, cédula nacional de identidad número seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve guión cero, hay firma ilegible; ESTEBAN DE LA CRUZ, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve guión nueve, hay firma ilegible; PAOLA<sup>a</sup> ROMERO V, cédula nacional de identidad número trece millones noventa y dos mil seiscientos cincuenta y tres guión tres, hay firma ilegible; CLAUDIA DE LA CARRERA S, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos cincuenta y siete mil treinta y seis guión

nueve, hay firma ilegible; EVA HERRERA NEIRA, cédula nacional de identidad número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y seis guión siete, hay firma ilegible; PAMELA RODRÍGUEZ GONZALEZ, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y cinco mil novecientos setenta y seis guión cuatro, hay firma ilegible; CLAUDIA RODRÍGUEZ G, cedula nacional de identidad número trece millones doscientos setenta y un mil setecientos ochenta y uno guión ocho, hay firma ilegible; LUIS ALFONSO GARCIA MANZO, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y dos guión cinco, hay firma ilegible; MONICA GISCARD SÁNCHEZ, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos veintiocho mil cuarenta guión ocho, hay firma ilegible; MARCELO RODRÍGUEZ HERRERA, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos ochenta y siete mil ciento setenta y siete guión seis, hay firma ilegible; JOSE LUIS TORRES MOLINA, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos diez guión dos, hay firma ilegible; PAULA MIRANDA HERRERA, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos ochenta mil ochenta guión K, hay firma ilegible. - En comprobante y previa lectura firma el compareciente junto al Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy Fe.



**HORACIO FDO. RODRÍGUEZ GONZALEZ**



4.757.794-2

C.I. 4.757.794-2

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
SANTIAGO, 13 JUL 2005

